

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 7 de marzo del 2009

No. 19

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 028 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante el cual se autorizó "Cambio de Uso de Suelo".

Pág. 1796

-0-

ACUERDO No. 029 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, mediante el cual se se aprobó el Reglamento de Mercados y Comercio Ambulante.

Pág. 1801

-0-

ACUERDO No. 030 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana.

Pág. 1813

-0-

ACUERDO No. 032 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Aquiles Serdán, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente.

(FOLLETOANEXO)

-0-

ACUERDO No. 034 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno de Cabildo.

Pág. 1828

-0-

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-016-2009, para la adquisición de papel en diferentes presentaciones bajo la modalidad de contrato abierto.

Pág. 1843

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C04-2009, relativa a la construcción del distribuidor vial zootecnia 1a. etapa y ampliación del Periférico Francisco R. Almada.

Pág. 1844

-0-

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor de la C. Lic. Ana Angélica Baeza Mendoza.

Pág. 1846

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-01-09, relativa a la construcción de unidad académica departamental de 2 niveles en el Campus II del Instituto Tecnológico de Juárez.

Pág. 1847

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. OM-06-09, relativa al suministro e instalación de llantas nuevas para vehículos.

Pág. 1849

-0-

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. OM-07-09, relativa a la adquisición de consumibles y accesorios para el equipo de cómputo, para varias dependencias del municipio.

Pág. 1850

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-008-2009, para la adquisición de material requerido para el proyecto de semaforización computarizada, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1851

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-009-2009, para la adquisición e instalación de pintura para el proyecto denominado "pintura termoplástica", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1853

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-010-2009, para el arrendamiento de 15 (quince) repetidoras y mantenimiento preventivo de radios portátiles, solicitado por diversas dependencias a través de la Dirección de Recursos Materiales.

Pág. 1855

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de las Licitaciones Nos. MC-AN-CANALSANJOR-09, MC-AN-PUENTETOPOLOBAMPO-09, relativa a la canalización del Arroyo San Jorge y construcción de puente de concreto en Av. Topolobampo y Arroyo San Jorge ambas en Col. Anahuac, Chih, respectivamente.

Pág. 1857

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 1858 a la Pág.1936

-0-

**CONGRESO DEL ESTADO  
FE DE ERRATAS**

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2009.

**ANEXO AL DECRETO 576/08 I P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2008:**



TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
SUBDIRECCION DE CATASTRO

**VALORES DE COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS  
COEFICIENTE DE DEMERITOS POR EDAD Y ESTADO DE CONSERVACION EN CONTRUCCIONES**

Tabla de Ross-Heidecke

CÓDIGO	CLASIFICACION SIN REMODELACION		CÓDIGO		CLASIFICACION CON REMODELACION		
	A	B	D	E	F	G	
A	REGULAR		D	MEJORAS SIMPLES			
B	BUENO		E	MEJORAS IMPORTANTES			
C	MUY BUENO		F	REPARACIONES SIMPLES			
			G	REPARACIONES IMPORTANTES			
EDAD	C	B	A	D	E	F	G
0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
2	0.970	0.971	0.973	0.976	0.980	0.980	0.998
4	0.941	0.942	0.946	0.951	0.960	0.972	0.985
6	0.912	0.914	0.919	0.928	0.941	0.958	0.978
8	0.883	0.886	0.893	0.904	0.922	0.945	0.971
10	0.855	0.859	0.867	0.881	0.903	0.931	0.964
12	0.827	0.832	0.841	0.858	0.896	0.918	0.957
14	0.800	0.805	0.816	0.836	0.885	0.905	0.950
16	0.773	0.778	0.791	0.814	0.866	0.892	0.944
18	0.746	0.753	0.767	0.792	0.845	0.880	0.937
20	0.720	0.727	0.743	0.771	0.830	0.867	0.931
22	0.694	0.722	0.719	0.749	0.813	0.855	0.924
24	0.669	0.677	0.696	0.729	0.779	0.843	0.918
26	0.644	0.653	0.673	0.708	0.762	0.831	0.912
28	0.622	0.629	0.650	0.690	0.746	0.819	0.909
30	0.595	0.605	0.628	0.688	0.729	0.808	0.904
32	0.571	0.582	0.606	0.668	0.714	0.797	0.894
34	0.548	0.559	0.584	0.649	0.698	0.786	0.888
36	0.525	0.537	0.563	0.611	0.683	0.775	0.882
38	0.502	0.515	0.542	0.592	0.667	0.754	0.877
40	0.488	0.493	0.522	0.574	0.653	0.753	0.871
42	0.458	0.472	0.502	0.556	0.638	0.743	0.866
44	0.437	0.451	0.482	0.539	0.624	0.733	0.860
46	0.416	0.430	0.463	0.521	0.610	0.723	0.855
48	0.395	0.419	0.440	0.505	0.596	0.713	0.850
50	0.375	0.391	0.426	0.488	0.582	0.704	0.845
52	0.355	0.371	0.407	0.472	0.569	0.694	0.840
54	0.336	0.352	0.389	0.456	0.556	0.685	0.835
56	0.317	0.334	0.372	0.440	0.544	0.676	0.831
58	0.298	0.316	0.355	0.425	0.531	0.667	0.826
60	0.288	0.299	0.338	0.410	0.519	0.659	0.821
62	0.262	0.281	0.322	0.396	0.507	0.650	0.817
64	0.245	0.264	0.305	0.381	0.495	0.642	0.813
66	0.228	0.247	0.290	0.368	0.484	0.634	0.808
68	0.211	0.231	0.275	0.354	0.473	0.626	0.804
70	0.195	0.215	0.260	0.341	0.462	0.618	0.800
72	0.179	0.200	0.246	0.328	0.452	0.611	0.796
74	0.164	0.185	0.231	0.315	0.441	0.604	0.793
76	0.149	0.170	0.218	0.303	0.431	0.596	0.789
78	0.134	0.156	0.204	0.291	0.422	0.590	0.785
80	0.120	0.142	0.191	0.279	0.418	0.583	0.782
82	0.106	0.129	0.178	0.268	0.403	0.576	0.778
84	0.093	0.116	0.166	0.257	0.394	0.570	0.775
86	0.080	0.103	0.154	0.246	0.393	0.564	0.772
88	0.068	0.091	0.143	0.236	0.385	0.558	0.769
90	0.055	0.079	0.132	0.226	0.377	0.552	0.766
92	0.044	0.067	0.121	0.216	0.369	0.546	0.763
94	0.032	0.056	0.110	0.207	0.361	0.541	0.760
96	0.021	0.046	0.100	0.198	0.353	0.536	0.757
98	0.011	0.035	0.090	0.189	0.346	0.531	0.754

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIPUTADO GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 028

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, mediante el cual se autorizó "Cambio de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**



**PRÉSIDENTIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

**ASUNTO:**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS SUAREZ PROAL, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO NUMERO SA/338/08 DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**CERTIFICA:**

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y dos de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, entre otros, se presentó el siguiente:-----

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a las solicitudes con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia; el caso autorizado es el siguiente:

**CASO # 33/08**

PROMOVENTE:	Inmobiliaria Adamor, S.A de C.V.
UBICACIÓN:	Col. 1º de Septiembre, Manzana No. 27, Lote No. 8
SUPERFICIE TOTAL:	36,266.40 M²
USO ACTUAL:	R Reserva de acuerdo al Plan Parcial Poniente
USO SOLICITADO:	H-60
RESOLUCIÓN:	Aprobado, condicionado a DGOP/2063/08

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cambio de uso de suelo que se autoriza.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

**DOY FE.**-----

DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO NUMERO SA/338/08 DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**LIC. JOSE LUIS SUAREZ PROAL**

**Dependencia:** Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**Área:** Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano  
**Oficio:** DGOP/2063/08

Cd. Juárez, Chih. a 4 de Noviembre de 2008

**Comisión de Desarrollo Urbano**  
**At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo**  
**Coordinador de la Comisión de**  
**Desarrollo Urbano**  
**P r e s e n t e.-**

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 33/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

**Dictamen Urbano:**

**Antecedentes:**

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con Cambio de Uso para el predio localizado en la Col. Iero de septiembre manzana 27 lote 8 dentro del Plan Parcial de la Zona Poniente y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Ojitos para un uso H-60
- 2.-Esta solicitud fue presentada por **Inmobiliaria Adamor S.A. de C.V de Ciudad Juárez**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial de la Zona Poniente y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Ojitos

**Consideraciones:**

- 1.- El predio se identifica como predio localizado en la Col. Iero de septiembre manzana 27 lote 8 dentro de esta ciudad con una superficie total de 36,266.40<sup>2</sup>.
- 2.- El predio descrito colinda al Nor este con la C. José Velarde Romero /al Este y Oeste con Propiedad particular y al Sur Este con Propiedad Particular
- 3.- Las zonificaciones colindantes con el predio son: predios baldíos, Casa Habitación y vialidades

**Dependencia:** Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**Área:** Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano  
**Oficio:** DGOP/711/08

### **Resolutivos:**

**UNICO:** Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Uso denominado Col. Iero de septiembre manzana 27 lote 8 ,siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes para el Uso de Habitacional H-60:

1.- La solicitud de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, con el Cambio de Uso denominado Col. Iero de septiembre manzana 27 lote 8 dentro de los límites normativos del Plan Parcial de la Zona Poniente y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Ojitos sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales así como las constituidas dentro de los límites normativos del Plan Parcial de la Zona Poniente y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Ojitos

3.-Restricciones para Uso habitacional H-60:

#### Vivienda Unifamiliar

- Lote mínimo de 120.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.80 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.60 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal no específica.
- Estacionamiento 1.5 cajones de estacionamiento.
- Cumplir con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.
- Equipamiento colectivo 30m<sup>2</sup> por vivienda

#### Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo de 200.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.50 del total de la superficie total predio.

- Estacionamiento 2 cajones de estacionamiento.
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.
- Equipamiento colectivo 10%

### 3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas colindantes al predio.

### 4.- Restricciones Generales.-

- Las áreas para cuencas pluviales y vasos de captación pluvial no se consideraran como área de Donación
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor de la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con lo establecido el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales,
- Realizar el total de la obra vial que dará el acceso al predio incluyendo las obras de imagen urbana
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Vigentes en la materia.
- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección, sobre el cual se aprobó la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo
- Para llevar acabo cualquier acción Urbana, las restricciones para el desarrollo serán muy específicas conforme a la normatividad urbana.
- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta
- **La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
**'Ciudad Juárez, Valor de México.**

  
**Ing. Sergio A. Acosta del Val.**  
**Director General De Obras Públicas DIRECCION**  
**Y Encargado Del Despacho De La Dirección**  
**General De Desarrollo Urbano**



**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO 029**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Praxedis G. Guerrero, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2008, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Mercados y Comercio Ambulante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO AMBULANTE DEL  
MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO**

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO UNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Praxedis G. Guerrero.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Praxedis G. Guerrero, las actividades comerciales que se realizan en edificios públicos o de propiedad privada.

**TÍTULO SEGUNDO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

**Artículo 3.-** Los edificios públicos adquiridos o construidos por la autoridad municipal, destinados para alquilar locales a personas particulares para que en ellos ejerzan el comercio, se regirán por las siguientes normas:

I.- Los interesados en establecer negocios mercantiles en los mercados municipales, deberán presentar su solicitud ante el Presidente Municipal, la que deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio y nacionalidad del interesado.

b) Giro mercantil que desea establecer.

- c) Si fuere extranjero el solicitante, debe acreditar su legal permanencia en el país, y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial y que renuncie a la protección de las leyes de su país.
- d) Si fuere sociedad la solicitante, debe presentar el testimonio de su acta constitutiva con la anotación de su inscripción en el Registro Público del Comercio.
- e) Capital que girará.
- f) Número de la localidad que pretende ocupar.
- g) Obtener de la Presidencia Municipal la licencia de funcionamiento para el giro mercantil que pretenda instalar.
- h) Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias y demás leyes aplicables.

II.- Satisfechos los requisitos señalados por la fracción I de este artículo, el Presidente Municipal otorgará el contrato respectivo. El contrato no otorga al locatario más derecho que el de ocupar la localidad respectiva y ejercer en ella la actividad comercial para la que le fue concedida mediante el pago de la renta y derechos estipulados en los contratos conforme a este Reglamento. Queda estrictamente prohibido a los locatarios, subarrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer en la localidad respectiva las actividades mercantiles para lo que le fue concedida, por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo, ya que dicho derecho es inalienable. En consecuencia, todas las operaciones de traspaso, gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales de trabajo, solo podrán afectar a los giros mercantiles, pero nunca el derecho real sobre el local.

III.- Cualquier especulación que se pretenda hacer teniendo como base la transferencia o modificación por cualquier título de derecho de ocupación precaria de los locales de los mercados municipales, no procederá y será sancionada administrativamente con la rescisión del contrato por parte del Gobierno Municipal.

IV.- En todos los contratos se estipulará la renta que pagará el locatario mensualmente, debiendo en todo caso tomarse en consideración la superficie en metros cuadrados de la localidad y su ubicación y giro para fijar la renta; dichos contratos serán por tiempo determinado de un año.

V.- Por ningún motivo se permitirá que una sola persona física o moral ocupe más de dos locales en un solo mercado municipal, ya sea a nombre propio o por interpósita persona.

**Artículo 4.-** Todo arrendatario estará obligado a enterar a la Tesorería Municipal, en calidad de depósito, el importe equivalente a un mes de alquiler del inmueble solicitado, por concepto de posibles daños al mismo y todo aquel ocasionado por el uso y desgaste natural, en perjuicio del inmueble. Asimismo se incrementará ese depósito por las diferencias en los aumentos de alquiler convenidos con el Gobierno Municipal.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

**Artículo 5.-** Los mercados municipales serán manejados por un administrador por cada mercado (o el Secretario del Ayuntamiento en su defecto), y el personal necesario para que lo auxilie.

**Artículo 6.-** Bajo la responsabilidad del administrador quedará la conservación del buen orden, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y serán auxiliares de las autoridades sanitarias y de ecología, para vigilar que se cumplan las disposiciones de esta índole.

**Artículo 7.-** Los empleados y trabajadores que presten sus servicios en los mercados municipales, estarán bajo las órdenes directas de los administradores.

**Artículo 8.-** Los administradores exigirán el pago de las localidades de los mercados que tengan bajo su administración que mensualmente serán cubiertos por los locatarios mediante la entrega del recibo oficial correspondiente.

**Artículo 9.-** Los predios sin construir que se encuentren anexos a los edificios de los mercados municipales y que son propiedad municipal, también se consideran para los efectos de este Reglamento, como parte integrante de los mercados, y por lo tanto, la superficie de los mismos también podrá ser arrendada a los particulares, quienes mediante la autorización de la Presidencia Municipal y la aprobación del Director de Obras Públicas Municipales, podrán construir en esos predios locales para fines comerciales lícitos.

**Artículo 10.-** La violación a las disposiciones de este Reglamento, por parte de los locatarios de los locales interiores o exteriores de los mercados municipales o de los predios sin construir anexos a los mismos, dará lugar, si así lo considera el Gobierno Municipal, independientemente de la sanción

administrativa, a la rescisión del contrato correspondiente; siempre se citará y oír a los interesados en la investigación que al respecto se practique para que manifiesten lo que a su derecho estimen conveniente, y la resolución que se dicte se fundará y motivará invariablemente.

**Artículo 11.-** Cuando hubiere necesidad de construir ampliaciones para los mercados municipales, debiendo utilizarse los predios anexos de propiedad Municipal, las personas ocupantes de ellos, quedan obligados a desocuparlos en un término de sesenta días contados a partir de la fecha en que se notifique por oficio que deben desocupar el predio, y tendrán derecho de prioridad para que se les arriende o de en concesión para ocupar otra localidad dentro del edificio o en la nueva ampliación del mercado. Si los ocupantes de los predios no los desocuparan dentro del términos señalado por este artículo o se opusieren en cualquier forma, esto será motivo para dar por rescindido el contrato mediante el cual ocupa el predio y por perdido el derecho de prioridad para que se otorgue contrato de arrendamiento o concesión para ocupar un local dentro de la ampliación del mercado.

**Artículo 12.-** Todos los contratos de arrendamiento o concesión deberán de celebrarse entre el Presidente Municipal y el interesado y serán firmados por el Secretario del Ayuntamiento, serán por un año a partir de la fecha de celebración del mismo, teniendo derecho los locatarios a la renovación a su favor. Todos los contratos se firmarán por quintuplicado debiendo quedar los originales y tres copias en la Tesorería Municipal; una copia se entregará al locatario.

**Artículo 13.-** Para fijar la renta que debe pagar cada locatario, arrendador o concesionario de los predios se clasificará en las siguientes categorías:

I.- TIPO "A"

II.-TIPO "B"

III.-TIPO "C", según la consideración expresa que el propio Gobierno Municipal haga de acuerdo a su ubicación, metros cuadrados disponibles y giro comercial.

**Artículo 14.-** El hecho de que los locatarios, arrendatarios o concesionarios a que se refiere este Reglamento, dejen de pagar las rentas correspondientes a tres mensualidades, dará lugar a la rescisión del contrato respectivo, y el locatario, arrendatario o concesionario deberá desocupar la localidad o predio que viniere ocupando.

**Artículo 15.-** Si en los giros mercantiles que se efectúen conforme al artículo anterior existieren mercancías de fácil descomposición, el Presidente Municipal o el Síndico podrá autorizar al propietario del giro para que venda esas mercancías, o si el afectado se opusiera o no se le encontrare, se procederá a la venta de esos artículos y lo que se obtenga como producto se aplicará preferentemente al pago de las rentas adeudadas, más los gastos que esos procedimientos originen y si hubiere remanente se le entregará al afectado.

**Artículo 16.-** En los casos de embargos o clausuras que se practiquen conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes embargados al administrador del mercado respectivo, quien desempeñará ese cargo con la fidelidad y responsabilidad que la ley exige.

**Artículo 17.-** Las autoridades fiscales municipales tendrán en los casos a que se refieren los artículos que anteceden, la intervención que les concede el Código Municipal vigente.

**Artículo 18.-** Si transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere practicado la clausura, el afectado no compareciere ante la Presidencia Municipal o las autoridades fiscales municipales, éstas con la aprobación del Presidente Municipal o de quien lo represente, procederán a rematar las mercancías y bienes inventariados aplicando las cantidades que se obtengan para pagar preferentemente lo que se le deba al fisco municipal por rentas, multas, recargos, gastos de procedimientos administrativos, etcétera, en lo que quedarán incluidos los honorarios del depositario al diez por ciento sobre las cantidades que cobre el fisco municipal.

**Artículo 19.-** Si los afectados hicieran uso de algún medio de defensa legal para protegerse de los intereses municipales y fuere vencido en juicio, deberá estarse a la resolución de la autoridad judicial competente para la ejecución o pago de algún adeudo.

**Artículo 20.-** Si hechos los pagos a que se refiere el artículo anterior hubiere algún remanente, se le entregará al interesado que tuviere derecho a él.

**Artículo 21.-** Los locatarios o concesionarios tendrán obligación de mantener limpio el frente y el interior de los locales que ocupen conforme a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Limpia.

**Artículo 22.-** Tan pronto como se descubran desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenajes en los edificios de los mercados municipales se dará aviso al administrador de éste, el cual pedirá al Director de Servicios Públicos Municipales que ordene la ejecución de los trabajos de reparación necesarios, además, los administradores de los mercados

municipales tendrán cuidado de que los edificios estén bien conservados, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros. El locatario pagará el agua y la luz. Tendrán su medidor y su toma de agua.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS HORARIOS Y LOS SERVICIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

**Artículo 23.-** Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos se hará de las cinco a las siete horas y descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten. Para ese efecto, los mercados municipales se abrirán diariamente a las siete horas, pero sólo podrán entrar al interior de ellos los locatarios, los empleados de los mismos y los vehículos transportadores de mercancías. Al público se le permitirá el acceso hasta las ocho horas.

**Artículo 24.-** Después de las ocho horas, ya deben encontrarse en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los mercados, y se habrán retirado los fardos, cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos evitándose de esta hora en adelante los movimientos de carga y descarga. Los administradores tienen la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y el que antecede, y en caso de que advirtiere que no se cumple con ellos, se llamará la atención sobre el particular al locatario-arrendatario respectivo, si éste no atendiera a la observación que le haga el administrador, se procederá a levantar la infracción que se turnará a la Tesorería Municipal para su calificación correspondiente, prohibiéndose terminantemente construir tapancos.

**Artículo 25.-** Los administradores de los mercados municipales organizarán los servicios que debe prestar el personal de empleados a sus órdenes, el cual deberá ser disciplinado y cumplirá con sus obligaciones con laboriosidad.

**Artículo 26.-** Los mercados públicos municipales permanecerán abiertos al público desde las ocho a las diecinueve horas, después de esta hora los vigilantes nocturnos no permitirán que permanezca en el interior ninguna persona y antes de las seis horas, solo tendrán acceso al interior de esos mercados las personas a que se refiere el artículo 23 de este Reglamento.

**Artículo 27.-** Los administradores y empleados de los mercados municipales, vigilarán para evitar que se introduzcan cerveza o cualquier bebida alcohólica al interior de ellos, o personas en estado de ebriedad.

**Artículo 28.-** Queda estrictamente prohibido que en los locales de los mercados municipales se consuma cerveza o bebidas alcohólicas; en los predios exteriores de los mercados que sean propiedad municipal y que se hubiere construido alguna localidad y la dedique a giro mercantil de venta de alimentos, podrá concederse licencia para que conjuntamente con esos alimentos se consuma cerveza, conforme el reglamento respectivo.

**Artículo 29.-** Los mercados, sean municipales o de personas particulares, permanecerán cerrados o se abstendrán de vender determinados productos durante los días que decreten las autoridades correspondientes.

**Artículo 30.-** El Presidente Municipal, a solicitud de la mayoría de los locatarios de uno o varios mercados municipales o de los propietarios de los mercados particulares, podrá conceder licencia para que permanezcan abiertos durante horas extraordinarias, previo el pago de los derechos de licencia respectiva.

**Artículo 31.-** El Secretario del Ayuntamiento o el área administrativa de la Presidencia Municipal, proveerá a los administradores de los mercados municipales de la papelería, muebles, útiles de escritorio y de los materiales necesarios para el aseo y conservación de los edificios públicos municipales que mensualmente serán inspeccionados, debiendo procederse desde luego a reparar los desperfectos que se advirtieren.

**Artículo 32.-** La basura y desperdicios provenientes de los locales arrendados de propiedad municipal, serán depositados por los arrendatarios en lugares expreso, y de allí serán recogidos por los carros del servicio de limpia. Las personas que deseen recolectar objetos, papeles, huesos, vidrios, otros, etcétera, de la basura y desperdicios provenientes de los mercados municipales, deberán solicitar la autorización respectiva del Presidente Municipal, previo el pago del derecho correspondiente.

### TÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### DE LOS MERCADOS DE PARTICULARES.

**Artículo 33.-** Para establecer mercados las personas particulares, se requiere que los interesados obtengan de la Presidencia Municipal las licencias de uso de suelo y de funcionamiento correspondientes, debiendo hacer constar en la solicitud respectiva los datos a que se refiere el artículo 3, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de este Reglamento .



**Artículo 34.-** El pago de los derechos por expedición de las licencias para estos giros mercantiles se hará de acuerdo con la calificación que haga el Tesorero Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio, respectiva.

**Artículo 35.-** Los mercados de particulares deberán respetar y cumplir con todas las disposiciones sanitarias, conservando permanentemente un buen estado de limpieza. Los Inspectores revisarán los mercados particulares y los propietarios de éstos estarán obligados a darles todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido. Las irregularidades que encontraran en los mercados los Inspectores de la Presidencia Municipal, las pondrán en conocimiento del Presidente Municipal para que imponga las sanciones correspondientes.

**Artículo 36.-** El personal que designe la Dirección de Obras Públicas Municipales, practicará una inspección a los locales en donde se trate de establecer mercados particulares y examinará cuidadosamente las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz, agua y drenaje, rindiendo informe al Presidente Municipal sobre si ellas son satisfactorias, si no lo fueren, el Director de Obras Públicas Municipales le concederá al interesado un término para poner en condiciones de buen uso esas instalaciones, y hecho esto, se practicará nueva inspección y si el resultado fuere satisfactorio se ordenará la expedición de la licencia, mediante la satisfacción de todos los requisitos señalados por los artículos anteriores.

**Artículo 37.-** Las infracciones que se levanten contra los mercados particulares serán calificadas por el Tesorero Municipal, conforme a la tarifa que quedará establecida en este Reglamento.

**Artículo 38.-** Los mercados particulares serán abiertos al público de las ocho horas en adelante, y serán cerrados a las veintiuna horas, si desearan trabajar horas extraordinarias solicitarán del Presidente Municipal el permiso correspondiente, mediante el pago del derecho conforme a la calificación que hará el Tesorero Municipal.

**Artículo 39.-** Por ningún motivo se autorizará que en los mercados particulares se venda cerveza o bebidas alcohólicas para el consumo en el lugar, ni que personas las lleven consigo de otros lugares y las ingieran mientras permanezcan en el interior de los mercados.

**Artículo 40.-** La Policía Municipal auxiliará a los Inspectores de la Presidencia Municipal, cuando así sea requerido.

**Artículo 41.-** Los mercados particulares permanecerán cerrados los días que disponga el Gobierno del Estado o la Presidencia Municipal, por la celebración de algún acontecimiento extraordinario.

## TÍTULO QUINTO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN

**Artículo 42.-** Los Inspectores Municipales tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones a este Reglamento.

**Artículo 43.-** La Policía Municipal será auxiliar de los Inspectores Municipales, y por lo tanto, también tendrá facultad para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 44.-** Las infracciones que se levanten por los Inspectores Municipales o los agentes de Policía Municipal, serán entregados al Tesorero Municipal para su calificación conforme a la tarifa de este Reglamento.

## TÍTULO SEXTO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS MULTAS Y SANCIONES

**Artículo 45.-** Las autoridades municipales aplicarán las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento, conforme a la siguiente:

#### T A R I F A :

I.- Por violación a los artículos 26 y 27, consistentes en expender cerveza o bebidas alcohólicas; por la primera infracción, multa de 5 a 10 días de salario mínimo general vigente en la zona, en casos de reincidencia, clausura del giro mercantil y cancelación de la concesión o contrato de la localidad o predio.

II.- Por tener o vender artículos de pirotecnia de fabricación con pólvora u otras materias explosivas, por encender fuego o tener o vender sustancias de fácil combustión de 20 a 30 días de salario mínimo general vigente en la zona y la cancelación inmediata de la concesión o contrato para ocupar la localidad.

III.- Por dedicarse a las actividades a que se refieren esos artículos sin tener la licencia de la Presidencia Municipal de 10 a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona de multa y suspensión de las actividades comerciales.

IV.- Por violación a la fracción I, inciso h) del artículo 3 consistente en funcionar sin satisfacer los requisitos sanitarios o admitir como dependientes a familiares que no tengan sus tarjetas sanitarias, multa de un mil a veinte mil pesos según la gravedad de la infracción. En caso de reincidencia, se duplicará la multa y se suspenderá el ejercicio de las actividades comerciales hasta que se hagan las adaptaciones necesarias para cumplir con los requisitos sanitarios.

V.- Por violación al artículo 3 fracción II y en lo que se refiere a la prohibición de subarriendo, gravámenes, transferencia de los derechos de ocupación de las localidades o predios municipales, multa por 5 o por 10 días de salario mínimo general vigente en la zona a cada una de las personas que hubiere intervenido en la operación, y cancelación de las concesiones o contratos mediante los cuales se ocupen los predios o localidades mencionados. En caso de insolvencia, se podrá substituir la sanción económica por arresto de 36 horas, o bien consignar a la persona que hubiere arrendado, gravado o transferido los derechos por constituir delito de fraude.

VI.- Por no mantener limpio el frente y el interior de las localidades de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en la zona por cada localidad.

VII.- Por ejecutar labores de carga o descarga de mercancías o de aseo de las localidades fuera del horario fijado por el mismo precepto de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en la zona.

VIII.- Por permanecer en el interior de las mercados municipales, después de haber cerrado, de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en la zona. Si las personas que permanecen en el interior de los mercados después de haber cerrado, fueren desconocidos, se pondrán a disposición de las autoridades competentes para las investigaciones de rigor.

IX.- Por no retirar la basura de las localidades y depositarla en los lugares destinados para ello, de 1 a 5 veces al salario mínimo general vigente en la zona.

X.- Por no tener aseados los mercados de particulares, se cierren o abran antes o después de las horas señaladas por el propio precepto, de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en la zona, si reinciden de 5 a 20 veces el salario mínimo citado.

XI.- Por no cerrar los mercados particulares en los días establecidos, de 5 a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona.

XII.- Por no contar con tarjeta o no satisfacer los requisitos sanitarios, de 10 a 20 días de salario mínimo general vigente en la zona o arresto de 24 a 36 horas sin

perjuicio de retener los vehículos hasta que el infractor cumpla con esos requisitos.

**Artículo 46.-** Las infracciones que queden comprendidas en los artículos de este Reglamento serán sancionadas en términos del mismo, sin perjuicio de que si dichas infracciones constituyen violación a otras disposiciones legales, se apliquen las sanciones señaladas por éstas.

### **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS**

**ARTICULO 47.-** Las resoluciones que en esta materia dicte la Dirección, podrán ser impugnadas a través de los medios de impugnación que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTICULO 48.-** La tramitación y resolución de los medios de impugnación se sujetarán a lo establecido por el Código Municipal del Estado de Chihuahua.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones municipales dictadas con anterioridad y que se opongan al presente Reglamento

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 030

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2008, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

## **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Praxedis G. Guerrero, es de interés público y de observancia general para los habitantes, y tiene por objeto:

I. Regular la integración, organización y funcionamiento de la participación ciudadana;

II. Fomentar la participación de la población en general del Municipio en las acciones y programas diversos que tengan contemplados el Honorable Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo vigente;

III. Garantizar los derechos de los ciudadanos en las propuestas y decisiones sobre asuntos comunitarios;

IV. Fortalecer los lazos de solidaridad municipal así como la unidad nacional.

**Artículo 2.-** La participación ciudadana organizada representa a los habitantes de las comunidades del Municipio en la gestión, promoción y participación en la ejecución de acciones municipales, y asuntos de interés general en coordinación con el H. Ayuntamiento en los términos de la Ley y/o Código Municipal.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 3.-** En materia de participación ciudadana, los ciudadanos del Municipio de Praxedis G. Guerrero, tienen los siguientes derechos:

I. Integrar los órganos de representación ciudadana y vecinal;

II. Promover los instrumentos de participación ciudadana;

III. Intervenir en la formulación, ejecución, modificación, evaluación y gestión de los planes o programas de desarrollo municipal, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad municipal;

IV. Reunirse en asambleas dentro de su comunidad y participar en los programas de beneficio común;

V. Votar y ser votados con el objeto de integrar las mesas directivas, de asociaciones, agrupaciones o consejos consultivos de participación ciudadana;

Vf. Presentar propuestas para la realización de obras comunitarias, actividades cívicas, deportivas, culturales, entre otras.

VII. Recibir contestación por parte de la autoridad correspondiente a sus demandas, quejas o dudas.

**Artículo 4.-** Los ciudadanos del Municipio en materia de participación ciudadana tienen las siguientes obligaciones:

I. Acatar las decisiones tomadas para la realización de acciones y obras en beneficio de su comunidad;

II. Cumplir con sus funciones que se deriven de la representación vecinal y ciudadana que le sean encomendadas;

III. Coadyuvar con las autoridades del Municipio en la preservación de la arquitectura, tradiciones culturales e históricas de su comunidad;

IV. Cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento;

V. Informar a la autoridad correspondiente de los acuerdos y acciones que sean determinados por los órganos de participación ciudadana en su comunidad;

VI. Participar en las actividades que se establezcan en su Municipio para el mejoramiento de su infraestructura.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 5.-** Para formar parte de los órganos de participación ciudadana se requiere:

I. Ser vecino del Municipio de Praxedis G. Guerrero, y domiciliado en la Comunidad, Colonia, Barrio o sector de que se trate;

II. Ser mayor de edad;

III. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;

IV. No contar con antecedentes penales;

V. Gozar de buena reputación dentro de su Comunidad, Colonia, Barrio o sector de que se trate;

VI. No tener ningún cargo dentro del Municipio;

VII. No ser miembro directivo de algún partido político; y

VIII. No ocupar ningún cargo de elección popular.

**Artículo 6.-** Los miembros que integren los órganos de participación ciudadana municipal deberán de observar los siguientes lineamientos:

I.- Entrarán en funciones al día siguiente de celebrada la elección;

II.- Durarán en su encargo un año; en caso de que la persona electa tenga que separarse de su cargo, deberá de justificar plenamente los motivos de su separación ante los integrantes del órgano al que pertenece, y

III.- Los cargos tendrán el carácter de honorarios y en ningún caso serán remunerados.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 7.-** La ciudadanía podrá manifestarse con libertad y dentro de un marco de respeto a través de los instrumentos de los que puede disponer en forma individual o colectiva, con el objeto de expresar sus puntos de vista como pueden ser: aprobación, rechazo, propuestas, colaboración, denuncias, entre otros, respecto a los asuntos de interés municipal.

**Artículo 8.-** Los instrumentos de participación ciudadana se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua en el artículo 141 y en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en los artículos 83 y 84.

**Artículo 9.-** Los instrumentos de participación ciudadana son:

I.- Derecho de Petición;

II.- Iniciativa Popular;

III.- Plebiscito;

IV.- Referéndum;

V.- De la Consulta vecinal; y

VI.- Los demás que determinen las leyes y reglamentos.



## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL DERECHO DE PETICIÓN.**

**Artículo 10.-** Todos los ciudadanos y organizaciones de participación ciudadana podrán ejercer el derecho de petición, misma que se formulará de la siguiente manera:

I.- Por escrito;

II.- De manera pacífica y respetuosa;

III.- Señalar el nombre de la autoridad a quien va dirigido el acto u omisión reclamada;

IV.- Presentar las alternativas que a su criterio permitan dar solución al objetivo de su petición;

V.- Las demás que establezcan las leyes o reglamentos correspondientes.

**Artículo 11.-** La autoridad o servidor público al que vaya dirigido el escrito de petición tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Dar respuesta por escrito al peticionario en un plazo que no excederá de diez días hábiles;

II.- En caso de que la autoridad o servidor público al que fue dirigido el escrito no ha sido el competente, ésta deberá de enterar al ciudadano los motivos por los cuales no es competente y con su respectiva fundamentación jurídica así como indicar el nombre del servidor o autoridad a quien debe de dirigirse.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LA INICIATIVA POPULAR, PLEBISCITO Y DEL REFERENDUM**

**Artículo 12.-** Se entiende por iniciativa popular, la facultad que tienen los ciudadanos de un municipio, para proponer normas reglamentarias ante el Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 13.-** La iniciativa popular deberá señalar los artículos que se pretenden reformar, adicionar o derogar, la redacción que se propone y la exposición de motivos.

**Artículo 14.-** Los promoventes de la iniciativa popular tendrán el derecho de nombrar a un representante para que participe con voz en las sesiones del Ayuntamiento que tengan por objeto analizar a la misma. Dichas sesiones

deberán realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.

**Artículo 15.-** El plebiscito es la consulta a los electores para que expresen su previa aprobación o rechazo a un acto del Ayuntamiento que sea considerado como trascendente para la vida pública del Municipio, o para la erección o supresión de los mismos

**Artículo 16.-** El referéndum es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos del Municipio, según sea el caso, manifiestan su aprobación o desaprobación con respecto a los reglamentos municipales.

**Artículo 17.-** La organización, desarrollo y procedimientos de las anteriores figuras, se llevarán de conformidad a lo que establezca la ley de la materia.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA CONSULTA VECINAL**

**Artículo 18.-** A través de la consulta vecinal, los habitantes de pueblos, barrios, rancherías, comunidades, ejidos, fincas, propiedades rústicas, (DEMAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO) podrán emitir opiniones y formular propuestas de solución a los problemas colectivos del lugar donde residan.

**Artículo 19.-** La consulta vecinal podrá ampliarse a los sectores industrial, comercial, de prestación de servicios, de bienestar social y demás grupos organizados dentro del Municipio de Praxedis G. Guerrero.

**Artículo 20.-** La consulta vecinal será convocada por el Presidente Municipal, en dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta, así como la fecha y lugar de realización por lo menos diez días naturales antes de la fecha de celebración. La convocatoria se hará de manera impresa y deberá de ser exhibida en los estrados del inmueble de la Presidencia Municipal así como en lugares visibles, señalando el sitio donde se va a llevar a cabo la consulta.

**Artículo 21.-** También se podrá llevar a cabo la consulta vecinal por medio de una consulta directa, por medio de encuestas u otros medios legales; el procedimiento y metodología que se utilicen se harán del conocimiento público por lo menos diez días naturales previos a la consulta.

**Artículo 22.-** Los resultados de la consulta vecinal serán consensados por el Cabildo, siendo difundidas las conclusiones en el ámbito en que haya sido realizada la misma.

Los resultados de la consulta tendrán el carácter de vinculatorio y serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA COLABORACIÓN VECINAL**

**Artículo 23.-** Los vecinos del Municipio podrán colaborar con la autoridad municipal como lo es en la ejecución de obras, prestación de un servicio público en su ámbito de competencia, pudiendo para su realización aportar en recursos económicos, materiales o trabajo personal.

**Artículo 24.-** La finalidad de la colaboración vecinal es la realización de alguna obra o acción determinada, durando su gestión únicamente hasta la conclusión de la misma y por consecuencia la desaparición del Comité que lo preside.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS UNIDADES DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 25.-** En la oficina de la Presidencia Municipal se establecerán las unidades de recepción de quejas y denuncias, las cuales serán difundidas entre los habitantes del Municipio.

**Artículo 26.-** Los habitantes del Municipio podrán presentar por escrito su queja o denuncia, y en caso de que él o los quejosos o denunciante no sepan leer ni escribir, lo harán verbalmente.

**Artículo 27.-** Las quejas y denuncias presentadas podrán ser por los siguientes motivos:

I. La deficiencia de los servicios públicos a cargo de autoridades municipales, autoridades auxiliares del Ayuntamiento o de las dependencias gubernamentales de la Administración Pública Estatal o Federal, y

II. La irregularidad, negligencia, causas de responsabilidad administrativa en que incurran los servidores públicos del Municipio, dependencias gubernamentales de la Administración Pública Estatal o Federal.

**Artículo 28.-** Las quejas y denuncias deberán contar con los siguientes requisitos:

I.- Nombre del quejoso o denunciante;

II.- Domicilio del quejoso o denunciante;

III.- El acto u omisión reclamada;

IV.- El nombre o los nombres de los funcionarios responsables en el acto u omisión en cuestión.

**Artículo 29.-** La oficina responsable de recibir las quejas y denuncias tiene la obligación de informar por escrito a el ó los interesados del trámite o resolución de las quejas o denuncias presentadas, así como su fundamentación jurídica.

En caso de que el asunto planteado a la oficina responsable no sea competencia del Municipio de Praxedis G. Guerrero, el quejoso o denunciante será informado a que autoridad deberá de realizar su trámite.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA**

**Artículo 30.-** El Municipio mediante el órgano informativo municipal o en caso de no contar con éste, deberá de buscar el medio idóneo por el cuál dará a conocer a la ciudadanía las actividades administrativas de carácter general, la realización de obras públicas y la prestación de servicios públicos.

**Artículo 31.-** Informará con anticipación a los ciudadanos la realización de actos, obras o servicios públicos a realizar en una zona determinada, que impliquen una afectación al desarrollo normal de sus actividades mediante señalamientos o avisos de las mismas.

**Artículo 32.-** En caso de que existan dudas u observaciones de los actos señalados en el artículo anterior, los ciudadanos deberán de formularla por escrito ante la autoridad correspondiente, y ésta a su vez deberá de contestar de la misma manera al o los interesados.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 33.-** La audiencia pública es el mecanismo de participación ciudadana por medio del cual los vecinos en el Municipio de Praxedis G. Guerrero, podrán proponer al Ayuntamiento la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos o solicitar y recibir información relacionada a determinadas actuaciones, salvo disposición legal en contrario.

**Artículo 34.-** Podrán solicitar audiencia pública:

- I.- Los representantes de elección popular electos en el Municipio;
- II.- Los representantes de los sectores que concurren al Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados; y
- III.- Los ciudadanos del Municipio y organizaciones previstas en el artículo 6 del presente Reglamento.

**Artículo 35.-** La solicitud de audiencia pública deberá realizarse por escrito ante el Secretario del Ayuntamiento señalando el o los asuntos que serán tratados.

Recibida la solicitud, la audiencia pública será convocada por el Presidente Municipal llevándose a cabo preferentemente en el lugar donde residan los vecinos interesados, en donde éstos plantearán libre y respetuosamente, así como de manera pacífica, sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración municipal.

**Artículo 36.-** El Presidente Municipal se hará acompañar por integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales, quienes informarán del avance de las peticiones en la esfera de su competencia.

**Artículo 37.-** La autoridad municipal, dentro de sus facultades, instrumentará lo necesario para dar respuesta y solución inmediata a los planteamientos; en dado caso que los planteamientos no sean dentro de la esfera de su competencia, tomará las medidas tendientes a relacionar a los vecinos con las autoridades competentes.

### **TÍTULO TERCERO MECANISMOS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 38.-** Serán partícipes de las prerrogativas consagradas en el presente Reglamento:

I.- Los habitantes del Municipio y los ciudadanos que se encuentren avocados dentro del territorio municipal;

II.- Los Comités de Vecinos;

III.- Las Asociaciones de Colonos;

IV.- Los Comités Comunitarios y de Obra;

V.- Los Consejos Consultivos;

VI.- Las Organizaciones Sociales;

VII.- Las Asociaciones Civiles;

VIII.- Las Autoridades Auxiliares; y

IX.- Las demás organizaciones reconocidas por la Ley.

**Artículo 39.-** En cada Municipio deberán funcionar los comités de vecinos que son los órganos de representación vecinal en cada una de las comunidades, y

tiene como objetivo principal el atender los intereses de la comunidad, y demás agrupaciones a que se refiere el artículo anterior de este Reglamento.

**Artículo 40.-** Los comités de vecinos serán uno por cada comunidad que formen parte de la geografía del Municipio.

**Artículo 41.-** Los comités de vecinos serán electos democráticamente por los ciudadanos vecinos de la localidad en asamblea pública.

**Artículo 42.-** El Municipio publicará cuando menos con diez días de anticipación la convocatoria para integrar los comités de vecinos, en la que se estipulará:

I.- La fecha de celebración de las elecciones;

II.- Las condiciones de la realización de las elecciones;

**Artículo 43.-** En el caso de los comités de vecinos que se encuentran en el área rural, podrán estar integrados por el Comisario Ejidal, el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, representantes de grupos deportivos y de acción social de influencia en la comunidad.

**Artículo 44.-** El Municipio expedirá los nombramientos de los integrantes de los Consejos Municipales firmados por el Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento con el fin de acreditar oficialmente a dichos integrantes.

Los funcionarios electos entrarán en funciones a partir de que rindan la protesta de ley. Los cargos serán de carácter honorario y en ninguno de los casos podrán ser remunerados.

**Artículo 45.-** En la promoción, organización funcionamiento, control y suspensión de los comités sólo podrá intervenir el Municipio, con la participación que corresponda a los vecinos. El Municipio podrá convocar en cualquier tiempo a nuevas elecciones, siempre y cuando los integrantes de los comités de vecinos que fueron inicialmente electos no funcionen adecuadamente o incumplan con los fines establecidos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 46.-** Los comités serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los programas parciales y generales de gobierno, que formule el Municipio;

II.- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del Municipio, en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y en general, en todos los aspectos de beneficio social;

III.- Dar a conocer a la autoridad municipal los problemas que afectan a sus representados, proponer las soluciones pertinentes e informar a dichas autoridades sobre deficiencias en la ejecución de los programas de obras y servicios;

IV.- Proponer a las autoridades municipales las medidas que estimen convenientes para el mejor aprovechamiento y aplicación de sus recursos y la adecuada prestación de los servicios públicos; y

V.- Las demás que les señalen las leyes y sus reglamentos.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMITES DE VECINOS**

**Artículo 47.-** Los integrantes de los comités de vecinos tendrán los siguientes derechos:

I. Votar y ser votados para formar parte de la mesa de trabajo de la asamblea general de los comités de vecinos;

II. Presentar propuestas y líneas de acción para la realización de obras o acciones de beneficio común;

III. Reunirse en asambleas generales de vecinos, invitando a éstas al Presidente Municipal, autoridades del Municipio y servidores públicos involucrados, según los temas a tratar para el impulso del desarrollo social.

**Artículo 48.-** Los integrantes de los comités de vecinos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Representar ante el Municipio o instituciones de cualquier índole, los intereses de los vecinos de su comunidad;

II. Cumplir con los acuerdos y disposiciones de la asamblea de vecinos;

III. Participar en las sesiones del pleno del Consejo de Participación Ciudadana;

IV. Informar por escrito al Municipio del lugar y fecha de las reuniones o asambleas que se vaya a convocar;

V. Rendir un informe mensual a sus representados y al Ayuntamiento sobre los proyectos y actividades realizadas, así como el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo y de los materiales proporcionados por alguna autoridad;

VI. Emitir su opinión en materia de uso del suelo en caso de que alguna industria o empresa quisiera establecerse dentro de su territorio municipal,

siempre y cuando éstas manejen sustancias peligrosas que constituyan un riesgo para los habitantes de las zona y aledañas.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 49.-** Los comités de vecinos estarán integrados por cinco vecinos, quienes desempeñarán los siguientes cargos:

I.- Presidente;

II.- Secretario;

III.- Tesorero;

IV.- Primer Vocal; y

V.- Segundo Vocal.

Por cada miembro propietario se nombrará un miembro suplente.

**Artículo 50.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Presidir las juntas o sesiones del Consejo;

II. Participar en los trabajos y deliberaciones del Consejo;

III. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las comisiones del Consejo;

IV. Convocar a los miembros del Consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran, notificando previamente al Municipio;

V. Informar a sus representados y a las autoridades municipales de los resultados de sus consultas y asambleas;

VI. Representar al Consejo y a su comunidad ante la autoridad municipal en los asuntos que así lo determine la propia comunidad;

VII. Vigilar el cumplimiento de las decisiones del Consejo;

VIII. Vigilar los fondos recaudados por el Consejo;



IX. Presentar un informe semestral por escrito de sus actividades inherentes al cargo, así mismo de los gastos que se hayan realizado durante su gestión;

X. Rendir un informe anual a los miembros de su comunidad;

XI. Entregar al Consejo mediante actas e inventario, las obras pendientes, los fondos y la documentación respectiva al término de su gestión.

**Artículo 51.-** Son facultades y obligaciones del Secretario:

I. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, a los miembros del Consejo, previa solicitud del Presidente del Consejo.

II. Levantar las actas de cada una de las reuniones que llevan a cabo los integrantes del Consejo así como los acuerdos mismos que serán asentados en el libro de actas respectivo.

III. Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo, los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo.

IV. Suplir temporalmente y hasta por treinta días al Presidente del Consejo.

V. Formar parte de las comisiones de trabajo.

VI. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental del Consejo, así como los bienes del mismo.

VII. Dar cuenta al Presidente del Consejo de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite.

**Artículo 52.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero:

I. Controlar los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje el Consejo.

II. Recaudar los recursos económicos derivados de las aportaciones de los vecinos de la comunidad, mismos que serán respaldadas mediante recibos foliados y expedidos por la Tesorería Municipal.

III. Cuidar los ingresos que se obtengan en cualquier tiempo de festividades con fines lucrativos que organice el Consejo, mismos que formarán parte de los ingresos del Consejo.

**Artículo 53.-** Son facultades y obligaciones de los vocales del Consejo:

I. Rendir un informe detallado al Presidente del Consejo sobre los avances y programas de cada una de las actividades que se le haya encomendado.

II. Auxiliar al Tesorero del Consejo en todas las recaudaciones que se realicen en la comunidad.

III. Vigilar el desarrollo de las acciones del Consejo.

IV. Presentar ante los integrantes del Consejo las propuestas en relación a obras y servicios que requiera la comunidad a la que pertenezcan.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE VECINOS.**

**Artículo 54.-** Los comités de vecinos deberán sesionar en forma ordinaria cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar se cataloguen de suma urgencia.

**Artículo 55.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias será expedida por el Secretario con cinco días hábiles de anticipación a la sesión. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, bastará que se convoque con diez horas de anticipación a la fecha de la sesión.

**Artículo 56.-** Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho de voz y voto en las sesiones que lleven a cabo.

**Artículo 57.-** Los acuerdos de los comités de vecinos deberán ser:

I. Resoluciones para coadyuvar con el Municipio en planes y programas debidamente aprobados por el mismo.

II. Resoluciones con el fin de promover la participación de sus representados en los planes y programas municipales que se requiera.

III. Resoluciones que lleven consigo una propuesta para la creación o modificación de los planes y programas municipales.

IV. Las demás que determine el Municipio.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO**

**Artículo 58.-** El patrimonio de los Comités de Vecinos se integrará por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran o hayan adquirido por cualquier título legal.

II. Los ingresos que obtengan en las diferentes actividades para beneficio de la comunidad.

III. El donativo que autorice el Municipio para el ejercicio de sus funciones.

IV. Los donativos voluntarios de los vecinos de la comunidad correspondiente.

V. Las aportaciones que por cualquier concepto reciban.

Por ningún concepto los comités de vecinos podrán desviar el destino específico de los recursos obtenidos en las fracciones antes citadas.

**Artículo 59.-** Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, serán, en todo momento responsables del buen manejo de su patrimonio, quedando facultado el Municipio para requerirles informes relacionados a este respecto.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento de Participación Ciudadana será resuelto por el Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 034**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de Maguarichi, Chih., en sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2008, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno de Cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Maguarichi, Chih.**  
*Domicilio Conocido Maguarichi, Chih*  
 C.P. 33370

DEPENDENCIA	_____
SECCION	— PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUM. DE OFICIO	_____ MAGUARICHI CHIH.
EXPEDIENTE	_____

ASUNTO:

**CERTIFICACION.**

Maguarichi, Chih., a 21 de Agosto del 2008.

EL C. ING. LUIS FERNANDO RASCON OAXACA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAGUARICHI CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y :

-----**CERTIFICA**-----

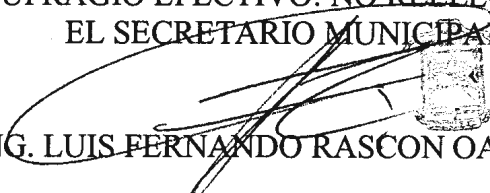
QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA N° 25, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO, CON FECHA DE VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN EL SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE -----

DE NUEVO EL C. PRESIDENTE, PIDE AL SECRETARIO QUE DE LECTURA AL **REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO**, PARA SU IMPLEMENTACION EN EL MUNICIPIO.-----

UNA VEZ ANALIZADOS LOS PUNTOS DEL 2 AL 10, SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD** QUE LOS REGLAMENTOS SEAN IMPLEMENTADOS INMEDIATAMENTE DESPUES DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
 EL SECRETARIO MUNICIPAL P.

  
 ING. LUIS FERNANDO RASCON OAXACA.

# **MAGUARICHI AYUNTAMIENTO 2007-2010**

## **REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO**

### **SUMARIO**

<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>RESIDENCIA E INSTALACIÓN</b>	
<b>CAPITULO II</b>	
<b>BASES GENERALES</b>	
<b>CAPITULO III</b>	
<b>REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL</b>	
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>CLASES DE SESIONES</b>	
<b>CAPITULO V</b>	
<b>CONVOCATORIA A SESIONES</b>	
<b>CAPITULO VI</b>	
<b>PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN</b>	
<b>CAPITULO VII</b>	
<b>REGIDORES Y COMISIONES</b>	
<b>CAPITULO VIII</b>	
<b>ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN</b>	
<b>CAPITULO IX</b>	
<b>DESARROLLO DE LA SESIÓN</b>	
<b>CAPITULO X</b>	
<b>VOTACIÓN</b>	
<b>CAPITULO XI</b>	
<b>ACTAS DE LA SESIÓN</b>	
<b>CAPITULO XII</b>	
<b>SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES.</b>	
<b>CAPITULO XIII</b>	
<b>AUSENCIAS</b>	
<b>CAPITULO XIV</b>	
<b>SANCIONES</b>	
<b>CAPITULO XV</b>	
<b>REVOCACIÓN DE ACUERDOS</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>	

## CAPITULO I RESIDENCIA E INSTALACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** El municipio es una persona moral de derecho público y posee en consecuencia, personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTÍCULO 2.-** El ayuntamiento es el órgano Supremo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administración, en los términos que fijen las leyes, reglamentos y acuerdos de cabildo respectivos.

**ARTÍCULO 3.-** El ayuntamiento, además de las obligaciones expresamente establecidas en las leyes y reglamentos aplicables, deberá desde la primera sesión que sea presidida por una nueva administración:

a).- Establecer el día y hora en que se llevaran normalmente las sesiones ordinarias, fecha que puede ser modificada, cuando así se crea conveniente.

b).- Establecer el recinto en donde deben realizarse las sesiones.

**ARTÍCULO 4.-** Sin perjuicio de las comisiones especiales que se designen, el Ayuntamiento el día de su instalación, determinara las comisiones permanentes que deben desempeñar los regidores.

## CAPITULO II BASES GENERALES

**ARTÍCULO 5.-** El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi.

**ARTÍCULO 6.-** El Ayuntamiento sesionara ordinariamente dentro de la Cabecera Municipal, podrá sesionar en otro lugar dentro del territorio Municipal cuando así lo resuelva el Ayuntamiento.

Las sesiones dentro de la Cabecera Municipal se celebraran en la sala de Cabildo pudiendo efectuarse en lugar distinto, siempre que el Ayuntamiento lo declare, recinto oficial.

**ARTÍCULO 7.-** Las sesiones ordinarias de Cabildo se llevaran a cabo el segundo y último jueves de cada mes, siendo su hora de inicio a las 11:00 horas, pudiendo cambiarse la fecha y hora, si así lo decide el pleno de Cabildo.

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente Municipal, salvo en caso previsto en los artículos 24 y 26, inciso g) de este Reglamento, presidirá los debates, en

los que podrán participar todos los integrantes del Ayuntamiento, en el orden en que soliciten hacer uso de la palabra.

**ARTÍCULO 9.-** Toda resolución de cabildo tendrá carácter de:

- a).- Reglamentos, bandos, iniciativas de ley, presupuesto de egresos.
- b).- Acuerdos de aplicación general.
- c).- Acuerdos con efectos particulares y determinados.

Las resoluciones a que se refieren los incisos a) y b) son abstractas y de observancia general, sin referirse a persona o personas determinadas y las resoluciones a que se refiere el inciso c), son de carácter concreto y se refieren a una persona o un conjunto de personas determinadas.

### **CAPITULO III REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL**

**ARTÍCULO 10.-** Todo proyecto de reglamento, bando, iniciativa de ley o presupuesto de egresos o acuerdo de carácter general se discutirá primeramente en lo general y después en lo particular.

**ARTÍCULO 11.-** Para iniciar la discusión de un reglamento, bando, iniciativa de ley, presupuesto de egresos, se dará lectura al proyecto respectivo, salvo dispensa que se le dé. Después se dará lectura al dictamen de la Comisión, y se someterá a votación.

**ARTÍCULO 12.-** Aprobado por el Cabildo, un reglamento, bando, iniciativa de ley, presupuesto de egresos o una disposición de carácter general, deberá de transcribirse íntegramente en el acta.

**ARTÍCULO 13.-** Para ser obligatorio todo reglamento o disposición de carácter general aprobado por el Ayuntamiento, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Para los efectos de la difusión de los reglamentos o de cualquiera otra disposición de carácter general, deberá de publicarse en los estrados del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sin perjuicio de que si se estima conveniente, podrá publicarse en un diario de circulación local.

**ARTÍCULO 14.-** Las normas municipales entraran en vigor, simultáneamente en todo el municipio el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga lo contrario.

**ARTÍCULO 15.-** Los reglamentos emanados del Ayuntamiento, podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre que, en su caso, se cumplan los requisitos de su aprobación y publicación.



#### **CAPITULO IV CLASES DE SESIONES**

**ARTÍCULO 16.-** Las sesiones del Ayuntamiento, podrán ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Serán extraordinarias, aquellas que sean celebradas en fecha diversa a la establecida para la ordinaria.

Serán solemnes, las sesiones previstas en el artículo 19 del Código Municipal que se refiere al informe anual.

**ARTÍCULO 17.-** Cuando la fecha en que ordinariamente deba sesionarse sea inhábil, el Ayuntamiento en sesión anterior, deberá fijar nueva fecha o habilitar el día correspondiente. En caso de que no se cumpla lo anterior, la sesión ordinaria deberá de celebrarse el día hábil siguiente al en que debió tener verificativo.

**ARTÍCULO 18.-** Las sesiones deberán ser públicas, salvo que el Ayuntamiento determine que deban de ser privadas, cuando exista motivo para ello.

**ARTÍCULO 19.-** En las sesiones el público presente guardará circunspección. Queda prohibido al público asistente a sesión, alterar el orden, hacer ruido o cualquier acto que distraiga la atención de los Regidores y el Presidente. El Presidente deberá cuidar esto, pudiendo ordenar al público que desaloje la sala, en los términos del artículo 77 del presente reglamento.

#### **CAPITULO V CONVOCATORIA A SESIONES**

**ARTÍCULO 20.-** La convocatoria a las sesiones ordinarias, extraordinarias y las, solemnes deberá contener:

- a).- Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.
- b).- Programa u orden del día en tomo al cual se desarrollará la sesión.
- c).- Nombre y firma del convocante o convocantes a la sesión.

**ARTÍCULO 21.-** Las sesiones extraordinarias, podrán celebrarse cuando sea convocada por el Presidente Municipal o por la mayoría de los regidores propietarios. En este último caso, todos los regidores que convoquen, deberán de firmar el citatorio correspondiente.

**ARTÍCULO 22.-** El Secretario del Ayuntamiento será quien notifique a los regidores la convocatoria.

**ARTÍCULO 23.-** La convocatoria o notificación deberá realizarse con un mínimo de 8 horas antes de la celebración de la sesión.

## **CAPITULO VI. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN.**

**ARTÍCULO 24.-** La Presidencia de la sesión corresponde originalmente al Presidente Municipal propietario, o a quien interinamente lo supla o sustituya por licencia del titular. No obstante lo anterior, éste podrá autorizar al Secretario del Ayuntamiento para conducir la sesión. La facultad anterior del Presidente Municipal, sólo puede ejercitarla para delegar las facultades a que se refiere el artículo 25, en sus incisos a), b), c), d), f), g), h) y i) de este reglamento y no lo autoriza a ausentarse de la sesión, teniendo la obligación de estar presente.

Dicha delegación deberá ser informada a los regidores para que tengan conocimiento de a qué persona deban de dirigirse.

**ARTÍCULO 25.-** El Presidente de la Sesión, que será el director de la misma, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Presidir la sesión del Ayuntamiento
- b).- Someter a consideración de los regidores la aprobación de la orden del día, tratándose de sesiones ordinarias.
- c).- Conceder el uso de la palabra a cada regidor en los términos que señala el presente reglamento.
- d).- Presentar el orden en que se deben someter a consideración los asuntos a tratar de la sesión.
- e).- Ordenar el desalojo de las personas, que no siendo miembros del Ayuntamiento alteren el orden de la sesión.
- f).- Suspender en el uso de la palabra cuando las intervenciones se aparten o sean ajenas al tema que está a discusión, o se excedan del plazo concedido.
- g).- Acordar mociones de suspensión para la discusión de un asunto.
- h).- Someter a votación los asuntos discutidos, en los términos de este reglamento.
- i).- Emitir voto de calidad en caso de empate
- j).- Iniciar y clausurar los trabajos de cada sesión.
- k).- Exhortar a regidores faltistas en los términos del artículo 32 del Código Municipal.
- l).- Los demás que la ley, el presente reglamento y el Ayuntamiento le confieran.

**ARTÍCULO 26.-** El Secretario del Ayuntamiento será el Secretario del Cabildo y tendrá las siguientes obligaciones:

- a).- Asistir con puntualidad a las sesiones.
- b).- Tomar lista de asistencia
- c).- Leer el acta de la sesión anterior
- d).- Computar los votos y abstenciones emitidas.
- e).- Con voz informativa, dar las explicaciones que sean necesarias.
- f).- Levantar el acta de la sesión, legalizándola con su firma.
- g).- Cuando sea facultado por el Presidente, conducir la sesión del Ayuntamiento.
- h).- Las demás que establezcan las leyes, los reglamentos y las que le sean conferidas por el Ayuntamiento.

En los casos en que por cualquier falta el Secretario, el Presidente Municipal o quien lo sustituya, designará a la persona que deba fungir como Secretario para ese Cabildo.

## **CAPITULO VII REGIDORES Y COMISIONES**

**ARTÍCULO 27.-** Los regidores, de acuerdo a lo establecido en este reglamento podrán:

- a).- Convocar a sesión extraordinaria en los términos de los Artículos 5, 20, 21 y 22 de este reglamento.
- b).- Proponer para el asunto tratado, lo que más convenga al Municipio y sus habitantes.

**ARTÍCULO 28.-** Los regidores tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a).- Asistir con puntualidad a las sesiones
- b).- Comportarse con corrección, ética y respeto.
- c).- Desempeñar las comisiones que se les asignen, rindiendo el informe o dictamen en los términos de este reglamento.
- d).- Elaborar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica los proyectos de acuerdos correspondientes para cada asunto de su comisión que se trate en sesión.
- e).- Votar para la decisión de los asuntos que fueren tratados en la sesión.

**ARTÍCULO 29.-** El Ayuntamiento nombrará las comisiones plurales que considere necesarias para su mejor funcionamiento.

**ARTÍCULO 30.-** Las comisiones podrán ser ordinarias y especiales, serán ordinarias y permanentes las que funcionarán durante el tiempo de la administración municipal. Serán especiales o transitorias, las que fuesen creadas con un objetivo específico y logrado éste quedarán sin materia.

Las comisiones podrán encargarse a uno o más miembros del Ayuntamiento, según se estime conveniente. Para integrar las comisiones, se procurará tomar en cuenta, la importancia del asunto encomendado y la experiencia personal de los regidores.

**ARTÍCULO 31.-** El Ayuntamiento deberá fijar un plazo a cada comisión especial que designe, a fin de que rinda informe o dictamen final. El plazo sólo podrá prorrogarse mediante acuerdo de Cabildo. La Administración Municipal tiene la obligación de proporcionar todas las facilidades y apoyos a los regidores para cumplir con sus respectivas comisiones; los regidores podrán asesorarse por los funcionarios municipales cuyas funciones estén relacionadas con la materia objeto de la comisión.

## **CAPITULO VIII ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN**

**ARTÍCULO 32.-**El Secretario del Ayuntamiento informará previamente a los Regidores, los asuntos que serán presentados en el Cabildo, incluyendo los proyectos de acuerdo, cuando sea posible. Los Directores y Jefes de Departamento, informarán o complementarán los trámites que se requieran para la adopción del acuerdo, cuando así lo solicite el Presidente, el Cabildo o el regidor de la comisión respectiva.

**ARTÍCULO 33.-** Para que las sesiones de cabildo sean válidas, se necesita como requisito previo, que se haya convocado a los integrantes del Ayuntamiento en los términos de los artículos 20 al 23 del presente reglamento y que asistan la mitad más uno, lo que verificará el Secretario.

**ARTÍCULO 34.-** Previo al inicio de cada sesión, el Secretario deberá pasar lista de presentes, informando al Presidente de la existencia del número de asistentes para proceder a establecer si se reúne el quórum, y en su caso, su instalación y verificará que todos los regidores hubiesen sido notificados en los términos de los artículos 20 al 23 de este reglamento.

**ARTÍCULO 35.-** Sólo habrá quórum, cuando esté presente la mayoría de los miembros integrantes del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 36.-** Tienen facultad para presentar asuntos y proyectos de resoluciones para la aprobación del Ayuntamiento, las siguientes personas:

- a).- El Presidente Municipal.
- b).- Los Regidores.
- c).- Las comisiones del Ayuntamiento creadas por acuerdo de cabildo.
- d).- El Secretario del Ayuntamiento.
- e).- Los Directores Generales.
- f).- La Comunidad en General.

**ARTÍCULO 37.-** Los mencionados en el inciso e) del artículo anterior, ya sea a través del regidor de la comisión correspondiente o a través del Secretario del Ayuntamiento, podrán someter a aprobación del Ayuntamiento los asuntos que estén relacionados con su área y que el Código Municipal exija sean aprobados. En los casos del inciso f), cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos podrán exponer y proponer cualquier asunto que afecte a la comunidad, exposición que podrá ser a través del Regidor de la comisión correspondiente, ajustándose a los lineamientos previstos en el artículo 38.

**ARTÍCULO 38.-** En los términos del inciso f) del artículo 36 de este reglamento, un ciudadano o grupo de ciudadanos, podrán proponer cualquier asunto que afecte a la comunidad. Para ello es necesario una

solicitud presentada por escrito, cuando menos 5 días hábiles antes de la sesión, ante la Secretaría del Ayuntamiento. Para poder incluirlo en la orden del día, se deben de reunir además, los siguientes requisitos:

a).- Debe tratarse de un asunto que sea competencia del Municipio.

b).- Debe de tratarse de un asunto que sea de interés para la comunidad, y no de interés particular.

El Presidente Municipal será el que decida si un asunto planteado por un ciudadano o un grupo de ciudadanos reúne los requisitos anteriores y en que sesión sea tratado.

La Intervención de los ciudadanos deberá de sujetarse a las reglas previstas en el capítulo IX de este reglamento.

## **CAPITULO IX DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**ARTÍCULO 39.-** Se denomina Cabildo, al Ayuntamiento en sesión, independientemente de la clase que sea o de las circunstancias y lugar en que tuviere que sesionar.

**ARTÍCULO 40.-** Las sesiones se iniciarán con la lectura del acta anterior. El acta con sus modificaciones, si las hubo, deberán compilarse en un tomo encuadernado.

**ARTÍCULO 41.-** La lectura del acta o parte de ella, podrá ser dispensada cuando sea muy extensa bajo la siguiente circunstancia:

a).- Se haya entregado copia simple con 24 horas de anticipación a cada uno de los regidores.

**ARTÍCULO 42.-** En las sesiones se sujetarán los trabajos al orden del día establecido en la convocatoria.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos para los que previamente se convocó.

**ARTÍCULO 43.-** Los proyectos de acuerdo o demás asuntos propuestos para aprobación serán presentados y planteados por conducto del Secretario o por el Regidor que presente el proyecto de acuerdo, quien será el mismo o por conducto de la persona o personas que designe, quien dará a conocer el problema o asunto a resolver, así como el proyecto de solución o acuerdo.

**ARTÍCULO 44.-** Quien intervenga en la sesión, deberá sujetar su participación a las siguientes reglas:

a.- Sólo hará uso de la palabra cuando le sea concedido.

b.- Concretará su intervención al asunto en discusión.

c.- Conducirse con el debido respeto.

d.- Ser breve en su exposición, acatando el tiempo de participación que no debe de exceder de cinco minutos.

**ARTÍCULO 45.-** Quien en uso de la palabra incumpla con las condiciones establecidas en el artículo anterior, podrá ser interrumpido por quien conduzca la sesión, debiendo en el acto cesar su intervención, salvo que se le conceda por el Presidente un tiempo de gracia para terminar.

**ARTÍCULO 46.-** Los Directores y Jefes de Departamento Municipales podrán ser llamados por el Ayuntamiento para que proporcionen informes al Cabildo, cuando se traten asuntos de su competencia, citándolos por escrito con 24 horas de anticipación, salvo casos de emergencia.

**ARTÍCULO 47.-** Cada Regidor sólo podrá intervenir en las discusiones dos veces en relación con el mismo asunto, salvo para rectificar un hecho, sin embargo, cuando un asunto o un dictamen de alguna comisión se haya discutido ampliamente, se interrumpirán las intervenciones a que se refiere la primera parte de este artículo y el Presidente, a su juicio o a solicitud de cualquiera de los regidores, abrirá un registro de hasta dos oradores que estén a favor de la propuesta y hasta dos en contra. Otorgándose un plazo máximo de cinco minutos en el uso de la palabra a cada participante registrado, el que podrá prorrogarse en los términos del artículo 45 de este reglamento.

**ARTÍCULO 48.-** Los Directores y Jefes de Departamento sólo tendrán derecho a voz para rendir informes o aclarar puntos referentes a la Administración Municipal que estén vinculados al asunto sometido a discusión.

Este derecho sólo podrá ser ejercido a instancia del Presidente, por acuerdo del Ayuntamiento o por un Regidor de la comisión respectiva.

**ARTÍCULO 49.-** En el ejercicio de participación conforme al presente reglamento, nadie podrá ser interrumpido, salvo en los términos del presente reglamento.

**ARTÍCULO 50.-** Cuando algún orador inscrito no estuviere presente en la sesión en el momento de su turno, su participación será al final de las intervenciones.

**ARTÍCULO 51.-** Después de presentado un asunto por el regidor o los regidores del área, deberá presentarse el proyecto de dictamen y fundamento que lo motivan.

## **CAPITULO X VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 52.-** Si al término de la exposición de un asunto, nadie solicita el uso de la palabra o bien, se hubiese agotado el número de oradores, o cuando se considere suficientemente discutido el asunto, éste será sometido a votación.

**ARTÍCULO 53.-** En las sesiones sólo tendrán derecho a voto el Presidente y los Regidores. Se computará un voto por cada uno de los regidores y un voto por el Presidente Municipal, quien además tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 54.-** Los acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento presente, exceptuándose el caso de los Reglamentos, para cuya aprobación será necesaria la votación de más de la mitad del número de integrantes del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 55.-** Cuando un asunto haya sido votado, deberá continuarse en forma inmediata con el siguiente asunto en la sesión.

**ARTÍCULO 56.-**Toda propuesta, para que sea sometida a votación deberá ser secundada por algún otro miembro del ayuntamiento.

**ARTÍCULO 57.-** Las votaciones serán abiertas, que consiste en levantar la mano los que aprueban primeramente, posteriormente los que voten en contra y finalmente los que se abstengan.

**ARTÍCULO 58.-** En caso de empate en la votación, aun con el voto ordinario del Presidente, el asunto se resolverá por el voto de calidad de éste último o del Presidente Municipal suplente o Presidente Municipal interino.

**ARTÍCULO 59.-** Un Regidor se abstendrá de votar:

- a).-Cuando no hubiese estado presente durante toda la discusión.
- b).-Cuando lo autorice el Ayuntamiento por una causa que se considere justificada, si así lo solicita el regidor.

## **CAPITULO XI ACTAS DE LA SESIÓN**

**ARTÍCULO 60.-** Deberá existir un libro de actas de cabildo que quedará a cargo del Secretario del Ayuntamiento. Dicho libro se compondrá con todas y cada una de las actas levantadas en las sesiones del Ayuntamiento. El libro deberá tener un apéndice, al cual se agregaran los documentos que dan origen a cada resolución.

**ARTÍCULO 61.-** El Secretario deberá asentar en el libro de actas los acuerdos y resoluciones de cada sesión de Ayuntamiento y agregará al apéndice del mismo los documentos respectivos.

**ARTÍCULO 62.-** Las actas se asentaran de manera legible sin abreviaturas, salvo el caso de inserción de documentos y sin guarismos, a no ser que la misma cantidad aparezca asentada con letra. Al final del acta, pero antes de ser firmada, se podrán salvar las palabras testadas y entrerrenglonadas.

Las palabras se testaran cruzándolas con una línea que las deje legibles, haciendo Constar que no valen. Las entrerrenglonadas, se harán constar que sí valen. Se prohíben las raspaduras y enmendaduras.

**ARTÍCULO 63.-** Cada acta, se levantará por el Secretario del Ayuntamiento y en la misma se hará constar:

a).- El asunto que fue tratado en la sesión en forma extractada, cuidando que se incluyan las razones o motivos que hubiese tenido el Ayuntamiento para votar en la forma en que lo hizo y citando el o los preceptos legales en que se apoyó.

b).- El resultado de la votación, haciéndose constar el número de votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones, pudiéndose anotar el nombre de los miembros que votaron en contra del acuerdo pronunciado, así como los nombres de los regidores que se abstuvieron.

c).- Cuando se trate de bandos, reglamentos, iniciativas de la ley, presupuesto de egresos, se hará constar el texto íntegro.

**ARTÍCULO 64.-** El caso a que se refiere el inciso a) del artículo 63 no incluirá las diversas propuestas que se hubieran hecho al tratar el asunto. En este caso, quien o quienes propusieron, deberán presentar por escrito sus razones de inconformidad si las hubiere, dentro de las siguientes 24 horas, para el efecto de que su escrito sea agregado al apéndice. Dicho escrito deberá contener lo expuesto en la sesión.

**ARTÍCULO 65.-** En el acta se hará constar además: fecha de la sesión, hora de inicio, terminación y nombres de miembros del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 66.-** Cada acta deberá ir numerada en forma ascendente a partir del número uno, que se empleará invariablemente al inicio de cada Administración Municipal.

**ARTÍCULO 67.-** Cada asunto tratado, deberá ir ordenado numéricamente.

**ARTÍCULO 68.-** De cada acta levantada en sesión ordinaria o extraordinaria, el Secretario hará entrega de una copia de esta a cada uno de los regidores que lo soliciten, en un plazo no mayor de 3 días hábiles después de haber sido aprobada.

## **CAPITULO XII SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 69.-** Ninguna sesión del Ayuntamiento podrá suspenderse o diferirse, salvo en los casos establecidos en este Reglamento o en las leyes aplicables. Una sesión se suspende cuando ya fue instalada, y se difiere, cuando aún no se instala.

**ARTÍCULO 70.-** Después de instalada una sesión, no se suspenderá por el hecho de que se retire algún regidor o grupos de ellos, a menos que la ausencia de éstos reduzca a menos del 50% el total de los miembros del Ayuntamiento; si no es el caso, se deberá continuar con los asuntos establecidos en la orden del día con los miembros que estén presentes, hasta concluir con todos los asuntos listados.



**ARTÍCULO 71.-** La celebración de una sesión podrá diferirse por un motivo extraordinario, cuando el Presidente, en atención a las funciones de su representación, deba atender un acto diverso y urgente que impida su presencia en la sesión, debiendo dar el aviso correspondiente y fijando nueva hora y fecha para su celebración.

**ARTÍCULO 72.-** Cuando se suspenda o difiera la celebración de una sesión deberá fijarse por el Presidente nueva fecha para su celebración, la que deberá verificarse dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debió de celebrarse.

**ARTÍCULO 73.-** La sesión del Ayuntamiento no deberá suspenderse, pero a criterio del Presidente o de la mayoría de sus integrantes, podrá concederse un receso para el descanso o la consulta a asesores o a documentos.

**ARTÍCULO 74.-** Los Regidores podrán ausentarse en forma transitoria de la sala de sesiones, sin embargo, para ello deberán dar aviso.

### **CAPITULO XIII AUSENCIAS**

**ARTÍCULO 75.-** Para los efectos de ausencia de los regidores a las sesiones ordinarias, deberán presentar por escrito al cabildo la justificación del motivo de su ausencia hasta antes de dar inicio a la sesión.

### **CAPÍTULO XIV SANCIONES**

**ARTÍCULO 76.-** Cuando los miembros del Ayuntamiento alteren el orden de la sesión el Presidente deberá exhortarlos para que se conduzcan con respeto, y en caso de reincidencia, los mandará desalojar. Cuando alguno de los Regidores o Síndico, sin aviso y causa justificada, falte a cualquier sesión, se sancionará con una multa que se impondrá de manera proporcional al numero de las sesiones de cabildo celebradas en el mes en el que se incurra en la falta o faltas, esto es, que si se celebran dos sesiones, la multa consistirá en el equivalente al cincuenta por ciento de la dieta que mensualmente perciba por cada falta, y el treinta y tres por ciento de la referida dieta, por cada falta, si se celebran tres sesiones.

**ARTÍCULO 77.-** Cuando personas distintas a los integrantes del Ayuntamiento interrumpen el orden y desarrollo de la sesión, serán amonestados para que guarden el debido comportamiento. En caso de desobediencia, el Presidente podrá hacerlos desalojar la sala, con el uso de la fuerza pública, si el caso lo amerita.

## **CAPITULO XV REVOCACIÓN DE ACUERDOS.**

**ARTÍCULO 78.-** En la misma sesión no podrán revocarse los acuerdos, sino que se resolverán en la (s) ordinaria (s) siguiente (s) expresándose el acuerdo que se trata de revocar.

**ARTÍCULO 79.-** Los acuerdos solo podrán revocarse por la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deja sin efecto cualquier otro Reglamento interior de cabildo que hubiera sido aprobado con anterioridad a la fecha de aprobación del presente Reglamento, decretándose su abrogación, para todos los efectos legales correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales en el Municipio de Maguarichi, que se opongan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.

**ATENTAMENTE**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MAGUARICHI, CHIH.  
SECRETARIA  
2007-2010

**C. ING. LUIS FERNANDO RASCON OAXACA**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

## SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/016/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/016/2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL EN DIFERENTES PRESENTACIONES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN
UNO	2,000,000	3,000,000	HOJAS DE PAPEL BOND BLANCO 43.5 X 57 CMS. DE 75 GRs. OPACIDAD DE 88% CON UNA BLANCURA DE 92%. CORTADO TIPO ESPEJO. ESTE MATERIAL DEBERÁ ENTREGARSE EN TARIMAS DE 20 MILLARES CON SEPARACIÓN CADA 500 HOJAS
DOS	120,000	300,000	HOJAS DE PAPEL BOND 70 X 95 CMS. DE 75 GRs. OPACIDAD 88% CON UNA BLANCURA DE 92%. CORTADO TIPO ESPEJO. DE 69.8 X 47.4 CMS. (MEDIDA MÍNIMA ACEPTABLE 69.7 X 47.3 CMS.)
SIETE	35,000	55,000	KILOS PAPEL COUCHE SATÍN DE 135/115 GRs., 3/RECUBRIMIENTO, 2 CARAS, MEDIDAS SEGÚN NECESIDADES DE TALLERES GRÁFICOS. CORTADO TIPO ESPEJO.
	6,000	10,000	KILOS PAPEL COUCHE MATE DE 135/115 GRs., 3/RECUBRIMIENTO, 2 CARAS, MEDIDAS SEGÚN NECESIDADES DE TALLERES GRÁFICOS. CORTADO TIPO ESPEJO.
ONCE	30,000	50,000	HOJAS DE CARTULINA BRISTOL CREMA FORDER, 61 X 95 CMS. DE 285 GRs.
DOCE	60,000	100,000	HOJAS DE CARTULINA BRISTOL CREMA FORDER, 71 X 95 CMS. DE 285 GRs.

Y 7 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 07 AL 13 DE MARZO DE 2009 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 17 DE MARZO EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	DEBERÁN ENTREGAR 500 HOJAS COMO MUESTRA DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN LAS INSTALACIONES DE TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO UBICADAS EN CALLE 4ª # 3013 COL. SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 09 AL 20 DE MARZO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS	17 DE MARZO DE 2009 A LAS 11:00 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2009 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS EN EL ESTADO MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO, DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO, PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO, UBICADAS EN CALLE 4ª # 3013 COL. SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA, EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DEL PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 07 DE MARZO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADOQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C04-2009	CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL ZOOTECNIA 1ª ETAPA Y AMPLIACIÓN DEL PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, TRAMO DEL KM. 4+700 AL KM. 5+400 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, SEÑALAMIENTO E ILUMINACIÓN	12 DE MARZO DEL 2009  A LAS 9:00 HRS.  PUNTO DE REUNIÓN: EN EL CRUCE DE LA AV. NUEVA ESPAÑA Y EL PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.	19 DE MARZO DEL 2009	23 DE MARZO DEL 2009  A LAS 10:00 HORAS	6 DE ABRIL DEL 2009	270 DÍAS NATURALES	\$ 35'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 166, 171 y 180 ó 181 relativas a Terracerías para Obras Viales, Drenaje en Carminos, Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo del 2009.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas  
 --C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS

## DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

-----PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DECIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE LA C. LIC. ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 268 VOLUMEN 2 DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., ENERO 26 DEL 2009.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADA BAJO EL NUMERO 50 A FOLIOS 89 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- CHIHUAHUA, CHIH. FEBRERO 6 DE 2009.- EL SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.- COLEGIO DE NOTARIOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 119 CIENTO DIECINUEVE DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- EL SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISCA EDUCATIVA**

**CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

001

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-01-09	Instituto Tecnológico de Juárez, (Campus II) ubicado en Ciudad Juárez, Chih.	Construcción de Unidad Académica Departamental de dos niveles, en el Campus II, que consta de 14 aulas (5 en P.B. y 9 en P.A.) 29 anexos (5 Servicios Sanitarios, 2 Escaleras, 2 Vestibulos, 14 Cubículos, 2 Área Departamento de Jefatura, 2 Auxiliares, Sala de Juntas, Área de Secretarías y Espera, obras y redes exteriores.	13 de Marzo de 2009 a las 15:00 hrs.	17 de Marzo de 2009 a las 10:00 hrs.	\$8'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual, un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación si se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

- 130.- EDIFICACIÓN
- 166.- TERRACERIAS PARA OBRAS VIALES
- 333.- AIRE ACONDICIONADO

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.



Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 447-6914 (1-67), en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., y en las Oficinas ubicadas en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de Gobierno del Estado, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih., en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de los concursos hasta la fecha límite indicada.

**C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:**

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día 10 de Marzo de 2009 y el punto de reunión será: a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de Gobierno del Estado, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih.

**D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra:**

Inicio: el día 06 de Abril de 2009. Plazo: 239 días naturales.

**E).- Presentación de proposiciones y fallos:**

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 07 de Marzo de 2009.  
EL DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



ING. CARLOS ANTONIO RAMÍREZ HERRERA



## PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



## LICITACION PUBLICA NO. O.M. 06-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 06/09, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-06/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2009.

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

Suministro e instalación de llantas nuevas mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Suministro e instalación de llantas nuevas para motocicleta
2	Suministro e instalación de llantas nuevas para automóvil
3	Suministro e instalación de llantas nuevas para pick up
4	Suministro e instalación de llantas nuevas para camiones
5	Suministro e instalación de llantas nuevas para maquinaria pesada

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 7 al 17 de marzo del 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 18 de marzo de las 9:00 a las 9:30 hrs en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 18 de marzo del 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

## D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

## E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en el lugar que designe el mismo, dentro de la zona urbana de la ciudad de Chihuahua, conforme se le vaya requiriendo mediante orden de compra emitida por Oficialía Mayor, debiendo entregar los bienes y su respectiva factura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de que se le solicitaron. Comprometiéndose a responder por los daños o perjuicios que resulten en su entrega por las maniobras de instalación, respondiendo de inmediato por los bienes que resulten dañados, con otros de las mismas características solicitadas. Los pagos se harán contra entrega e instalación de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 07 DE MARZO DEL 2009.  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELENO BORRUEL BAQUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATÁN MERINO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



## LICITACION PUBLICA NO. O.M. 07-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

### CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 07/09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO, PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-07/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2009.

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

Adquisición de consumibles mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de consumibles de cómputo, tales como: cabezas, cartuchos para impresoras, entre otros.
2	Adquisición de consumibles de cómputo, tales como: toner para impresora, tambor para impresora, entre otros.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

#### C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 7 al 17 de marzo del 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 18 de marzo de las 9:00 a las 11:30 hrs en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 18 de marzo del 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

#### E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante durante el año 2009, los bienes deberán entregarse en el local que ocupa Proveeduría Municipal, ubicada en calle 4ª número 2202, de la colonia Centro de esta Ciudad, y serán pagados a más tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 07 DE MARZO DEL 2009.  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**



**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **material requerido para el proyecto de semaforización computarizada, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-008-2009.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
17 de marzo de 2009 a las 14:00 horas.	18 de marzo de 2009 a las 12:30 horas.	23 de marzo de 2009 a las 12:30 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

**B).- DESCRIPCION GENERAL.**

**1.- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de material requerido para el proyecto de semaforización computarizada, solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.-

**2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realiza en **dos partidas.**

PARTIDA UNO	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
4 PIEZAS	CONTROLADOR PARA SEMÁFOROS COMPUTARIZADO MODELO 170E CON MODULO DE PROM. 412C
25 PIEZAS	CABEZA DE SEMÁFORO MCCAIN DE LEDS CUATRO LUCES
100 PIEZAS	LED DE 30CMS COLOR VERDE
100 PIEZAS	LED DE 30CMS COLOR ROJO Y OTROS
PARTIDA DOS	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
500 PIEZAS	POLIDUCTO NARAJA DE 21/2" DE DIAMETRO
1000 PIEZAS	FOCOS PARA SEMAFORO DE 69 WATTS
400 PIEZAS	CINTA NEGRA AISLANTE
500 METROS	CABLE MULTICONDUCTOR DE USO RUDO 5 HILOS CAL. 14 600 VOLTS
1000 METROS	CABLE MULTICONDUCTOR DE USO RUDO 7 HILOS CAL. 14

**C).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**D).- DEL PRECIO.-** El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**E).- PAGO Y ANTICIPO.-** sin anticipo, se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales., mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

**F).-** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**G).-** Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

**H).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

**I).-** Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:





- 1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----
- 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----
- 3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----
- 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos del año 2007 y Estados Financieros certificados al 28 de febrero del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----
- 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----
- 6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----
- 7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-008-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----
- 8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes a nombre de quien participa. -----
- 9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----
- 10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----
- 11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009. --
- 12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----
- 13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----
- J).- GENERALIDADES:** -----
- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de marzo de 2009

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**  
**Rúbrica.**



**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adquisición e instalación de pintura para el proyecto denominado "Pintura Termoplástica", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-009-2009.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
17 de Marzo del 2009 a las 14:00 Hrs.	18 de Marzo de 2009 a las 13:30 horas.	23 de Marzo de 2009 a las 13:30 Horas.	\$500,000.00, (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

**B).- DESCRIPCION GENERAL.**

- 1.- **OBJETO DE LA LICITACION.**- Lo constituye la adquisición e instalación de pintura para el proyecto de "Pintura Termoplástica", solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.
- 2.- **DE LAS PARTIDAS.**- La licitación se realiza en **UNA partida.**

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DEL PRODUCTO
96,684 Mts. Lineales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pintura Termoplástica de carriles.</li> <li>- Preformada, color blanco.</li> <li>- Con Microesferas.</li> </ul>

**C).- ACLARACIONES Y APERTURA.**- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**D).- DEL PRECIO.**- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**E).- PAGO Y ANTICIPO.**- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la partida. El 80% restante se pagará conforme a la realización del suministro e instalación de la pintura requerida a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

**F).**- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**G).**- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

**H).**- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

**I).**- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.



3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos del año 2007 y Estados Financieros certificados al 28 de febrero del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-009-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada ( con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

**J).- GENERALIDADES:** -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de marzo de 2009

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**  
 Rúbrica.





**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para el arrendamiento de 15 (quince) repetidoras y mantenimiento preventivo de radios portátiles, **solicitado por diversas dependencias a través de la Dirección de Recursos Materiales, de Oficialía Mayor**, utilizando recursos propios.

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-010-2009.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
12 de marzo de 2009 a las 14:00 horas	13 de marzo de 2009 a las 11:30 horas	19 de marzo de 2009 a las 11:30 horas	<b>\$300,000.00 (trescientos mil pesos M.N.)</b>

**B).- DESCRIPCION GENERAL.**

- 1.- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye el arrendamiento de 15 repetidoras en frecuencias UHF, VHF Y 800 MHZ y el mantenimiento preventivo de los radios portátiles, solicitados por diversas Dependencias, a través de la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.
- 2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realiza en **UNA partida.**

PARTIDA UNICA		
DESCRIPCION:		
CANTIDAD	FRECUENCIAS	NUMERO DE RADIOS
Arrendamiento de 15 repetidoras	- Frecuencia UHF - Frecuencia VHF - Frecuencia 800 MHZ	495 radios portátiles. Distribuidos en las diferentes Dependencias Municipales
* El participante deberá incluir bajo su propio costo el mantenimiento preventivo del total de los radios portátiles de cada Dependencia Municipal.		

**C).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**D).- DEL PRECIO.-** El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**E).- PAGO.-** "El Municipio" realizará el pago de manera mensual vencida, previa la exhibición de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación y conformidad de la Dependencia que reciba el servicio.

**F).-** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**G).-** Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

**H).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

**I).-** Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.-**Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.



2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2007) y Estados Financieros certificados al 28 de febrero 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-010-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa.-----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

**J).- GENERALIDADES:**-----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse propuestas solventes en cuyo precio no presente una diferencia mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de marzo de 2009

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**  
**Rúbrica.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a 1).- Canalización del arroyo San Jorge en Col. Anahuac, Chih., y 2).- Construcción de puente de concreto en Av. Topolobampo y arroyo San Jorge en Col. Anahuac, Chih., la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS		JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
				TECNICA	ECONOMICA				
MC-AN-CANALSANJOR-09	CANALIZACION DEL ARROYO SAN JORGE	8,139.00 M2 DE LOSA DE CONCRETO ARMADA CON VARELLA CORRUGADA DE 1/2", 1,247 M3 DE SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO, 1930.50 METROS CUBICOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA BASE	12 DE MARZO DE 2009	17 DE MARZO DE 2009 A LAS 10:30	18 DE MARZO DE 2009 A LAS 10:30	12 DE MARZO A LAS 12:00 EN EL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE CUAUHEMOC	23 DE MARZO DEL 2009	100 DIAS NATURALES	\$ 1,500,000.00
MC-AN-PUENTETOPOLOBAMPO-09	CONSTRUCCION DE PUENTE DE CONCRETO EN AV. TOPOLOBAMPO Y ARROYO SAN JORGE	DENOLICION DE ALCANTARILLA EXISTENTE, EXCAVACIONES, CIMENTACION, MUROS DE APOYO Y LOSA DE CONCRETO ARMADO EN UNA AREA DE 156.87 M2, ALERONES DE MAMPOSTERIA.	12 DE MARZO DE 2009	17 DE MARZO DE 2009 A LAS 13:30	18 DE MARZO DE 2009 A LAS 13:30	12 DE MARZO A LAS 12:30 EN EL DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS DE CUAUHEMOC	23 DE MARZO DEL 2009	60 DIAS NATURALES	\$ 800,000.00

En el contrato derivado de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.  
 En las presentes Licitaciones no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.  
 La visita al sitio de los trabajos será el día 12 de Marzo del 2009 a las 11:00 A.M. en las oficinas de Obras Publicas de la Presidencia Seccional de Anahuac ubicada en Av. Fco. I. Madero No. 007, Anahuac, Chih.

En las presentes Licitaciones no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 163 relativa a canales y drenajes en la Licitación No. MC-AN-CANALSANJOR-09 y la especialidad 115 relativa a puentes de concreto en la Licitación No. MC-AN-PUENTETOPOLOBAMPO-09.
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas, poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición en las oficinas de Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih., ubicada en Av. Allende y A. Melgar No. 15 Col. Centro en Cd. Cuauhtémoc, Chih., en la Dirección de Obras Públicas.  
 Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 MN) para cada una de las dos Licitaciones de esta Convocatoria, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación de esta Convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, Cd. Cuauhtémoc, Chih., los días 09 al 12 de Marzo del 2009 en horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih., ubicada en Av. Allende y A. Melgar No. 15 Col. Centro, al término de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación
- III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Cuauhtémoc el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo los contratistas podrán inconformarse en los términos del Art. 100 de dicha Ley.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 07 de Marzo del 2009

El Director de Obras Públicas Municipales  
 Ing. Héctor Javier Maldonado Parra



Presidente Municipal  
 Dr. Germán Rubén Hernández Arzaga

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON  
presente

En el expediente número 926/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por WENDY SUMIKO MIRANDA JAQUEZ, en contra de ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -A sus autos el escrito de la actora WENDY SUMIKO MIRANDA JAQUEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día cuatro de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON, emplácese a juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil nueve, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-  
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario  
Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR  
CHAVIRA CAMPOS.

1029-15-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

BEATRIZ SOCORRO HERNANDEZ CHAVEZ  
Presente.-

En el expediente número 1159/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES., en contra de BEATRIZ SOCORRO HERNÁNDEZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE recibido el doce de noviembre del año en curso y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron informes de distintas dependencias hágase del conocimiento a BEATRIZ SOCORRO HERNANDEZ CHAVEZ la radicación del expediente 1159/2007, Ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demandan en la VIA HIPOTECARIA: A).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 119.2126 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO DOS UNO DOS SEIS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL

DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 17 de julio de 2002, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos de la escritura pública que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al 28 de febrero del 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$183,265.52 (CIENTO OCHENTAY TRES MIL DOSCIENTOS SESENTAY CINCO PESOS 52/100 M.N.). B).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los intereses ordinarios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 17 de julio de 2002, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, MONEDA NACIONAL, al momento de efectuarse el pago. C).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los intereses moratorios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 17 de Julio de 2002, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, MONEDA NACIONAL, al momento de efectuarse el pago. D).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio. E).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio y para lo cual se le concede un término de cinco días más dos a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias si las hubiere, se resolverán, concurran o no las partes,

en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale de conformidad el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. dos firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de noviembre del 2008

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.  
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1015-15-17-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1240/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS SALGADO RAMÍREZ y EVANGELINA RODRÍGUEZ ROJO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Visto, el estado que guardan los presentes autos, y en atención a lo ordenado en la parte final de la audiencia celebrada con esta misma fecha, se procede a acordar lo solicitado por el apoderado actor en la misma, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada,

ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EVANGELINA RODRIGUEZ ROJO, la radicación del expediente 1240/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: A). Por concepto de suerte principal, el pago de 122.1761(ciento veintidós punto mil setecientos sesenta y uno) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. B). El pago de los intereses moratorios devengados y que se continúen devengando hasta la totalidad liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. C). Por concepto de intereses no cubiertos, el pago de 16.1575 (dieciséis punto mil quinientos setenta y cinco) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. D) Por concepto de prima de seguro, el pago de 0.0559 (punto cero quinientos cincuenta y nueve) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. E). En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre su representada y los hoy demandados. F). El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y

cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, con el número \_68\_. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de diciembre del 2008

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1012-15-17-19

-0-

## EDICTO

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. HAFID ERASMO CASTRO, exp. 1347/07 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por BRISA ROCIO MEDRANO SÁNCHEZ en contra de HAFID ERASMO CASTRO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - A sus autos el escrito presentado por la C. BRISA ROCIO MEDRANO SANCHEZ, recibido el día veintitrés de octubre del año en curso en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y recibido en este Juzgado el mismo día, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. HAFID ERASMO CASTRO, habiéndose dado

cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diecisiete de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. HAFID ERASMO CASTRO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de divorcio contencioso interpuesta en su contra por la C. BRISA ROCIO MEDRANO SANCHEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado HAFID ERASMO CASTRO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Hoy 18 de septiembre del 2008, se publica el primer edicto, lo hago constar. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. Doy Fe.

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

1037-15-17-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

ANA EDITH MUÑOZ GONZALEZ y JULIO CESAR CAMACHO.  
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tienen a bien comparezcan en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE ADOPCION, promovido por ERNESTO MARROQUIN GONZALEZ Y CECILIA DE LA CRUZ GONZALEZ, radicado con el número 676/2008, del mencionado Juzgado otorgándoseles un término de diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, a fin de que comparezcan ante el Tribunal mencionado a fin de otorgar su consentimiento si es su deseo para que se realice el trámite de adopción de su menor hijo CESAR GAEL CAMACHO MUNOZ, y apercibidos que en caso de no comparecer para tal efecto en el Juicio antes mencionado, este Tribunal y de resultar procedente la solicitud de los promoventes, nombrará tutor a dicho menor para tal efecto.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el juicio mencionado.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua a 06 de octubre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

999-15-17-19

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

FRANCISCO AGÜERO PEREZ  
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tiene a bien comparezca en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a efecto de si es su voluntad otorgue su consentimiento y autorización para el trámite de pasaporte internacional o visa de su menor hijo JESUS FRANCISCO AGÜERO ENRIQUEZ, lo anterior vista la solicitud hecha por la madre del menor ROSA ELVIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ en el Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, tramitado por la C. ROSA ELVIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO FRANCISCO AGÜERO ENRIQUEZ, radicado con el número 409/2008, del mencionado

Juzgado otorgándosele un término de diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, y apercibido que en caso de no comparecer para tal efecto en el Juicio antes mencionado, el mencionado Tribunal otorgará dicho consentimiento en su suplencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el juicio mencionado.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

998-15-17-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 17/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO ROBLEDO ALANIS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de octubre del año en curso, presentado por MARIO AGUIRRE COVARRUBIAS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada y que el señalado por la parte actora ubicado en la calle Che Guevara número 68 del Fraccionamiento Tierra y Libertad ya no corresponde a la misma, además de que ya se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JULIO ROBLEDO ALANIS, la radicación del expediente 17/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA

HIPOTECARIA: A). - El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 152.4520 CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 12 de noviembre del 2001, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos de la escritura pública que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, el cual se exhibe para el único efecto de acreditar los pagos incumplidos, equivale a la cantidad de \$237,439.06 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.); B). - El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los intereses ordinarios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 12 de noviembre de 2001, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; C).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los intereses moratorios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 12 de noviembre de 2001, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; D).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio; y E).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los gastos y costas que se originen por la imitación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar

del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día quince de octubre del año dos ocho, con el número \_\_\_\_\_. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN. - LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG .. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2008

El Secretario. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1014-15-17-19

-0-

### EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

En el Expediente registrado bajo el No. 638/2007, relativo a el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL en contra de los C.C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y C. LETICIA LOPEZ ESCALANTE, así como el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos en el expediente número 638/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, en contra del C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y C. LETICIA LOPEZ ESCALANTE, así como el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISRITO JUDICIAL

JIMENEZ, y toda vez que por un error involuntario de este Juzgado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil nueve, se ordenó notificar a los demandados por medio de Edictos, lo cierto también es, que se asentó equivocadamente el nombre de los demandados, en consecuencia, y con fundamento en el artículo 264 d, se procede a subsanar dicha actuación, debiendo de quedar el proveído de cuenta en los siguientes términos: CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 638/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C. C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS y LETICIA LOPEZ ESCALANTE, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA. CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y LETICIA LOPEZ ESCALANTE, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL DISTRITO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- De los C.C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS y LETICIA LOPEZ ESCALANTE RECLAMO SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN

PROPIETARIO POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA FRACCIÓN NUMERO 03 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRICOLA Y GANADERA CORRALES ANTES MUNICIPIO DE LOPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE: 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 04 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE: 845.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIONES NUMERO 10 Y 05 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL Y SEÑORA CARMEN ELSA LUJAN SOLTERO. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 0 AL NOROESTE 49°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 02 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE: 845.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 63 DE LA COLONIA CORRALES. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 234 A FOLIO 169 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL. b).- DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA DEMANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN NUMERO 234 A FOLIO 169 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE REGISTRO DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO QUE APARECE A NOMBRE DE LOS SEÑORES MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y LETICIA LOPEZ ESCALANTE. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, personas

que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en la Inscripción 234 a folio 169 del Libro 77, de la Sección Primera de Dominio, relativa al bien inmueble materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dicho inmueble se encuentra sujeto a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LICS. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 05 de febrero de 2009.

La C. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil.  
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1021-15-17-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

C. JESÚS CAZARES HERNÁNDEZ Y BERTHA LONGINA PEREZ SÁNCHEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 639/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL en



contra de los C. C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 639/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados. C. C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

#### NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIÉN SE NOTIFICA. CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- DE LOS C.C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ RECLAMO SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN

PROPIETARIO POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA FRACCIÓN NUMERO 9 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRICOLA Y GANADERA CORRALES ANTES MUNICIPIO DE LOPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 10 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE: 1,126.67 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 8 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR SIMON VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 0 AL NOROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON DEL LOTE 59 DE LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA CORRALES. DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE: 1,126.67 METROS Y COLINDA CON LAS FRACCIONES NUMERO 1 Y 2 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 212 A FOLIO 157 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ. b).- DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA DEMANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN NUMERO 212 A FOLIO 157 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE REGISTRO DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO QUE APARECE A NOMBRE DE LOS SEÑORES JESUS CAZARES HERNANDEZ Y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO

DOS MIL OCHO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal de la materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en la Inscripción 212 a folio 157 del libro 77, de la Sección Primera de Dominio, relativa al bien inmueble materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dicho inmueble se encuentra sujeto a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 21 de enero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1022-15-17-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ Y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 640/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL en

contra de los C. C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL. Se dictó un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 640/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C. C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

### NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIÉN SE NOTIFICA. CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- DE LOS C.C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO RECLAMO SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO

SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA FRACCIÓN NUMERO 10 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIÓNAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRICOLA y GANADERA CORRALES ANTES MUNICIPIO DE LOPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 5 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN ELSA LUJAN SOLTERO. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE: 1126.67 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 7 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR SIMON VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 AL NOROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 9 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE: 1126.67 METROS COLINDA CON LAS FRACCIONES NUMERO 2 Y 3 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 107 A FOLIO 141 DEL LIBRO 85, DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ. b).- DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA DEMANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN NUMERO 107 A FOLIO 141 DEL LIBRO 85, DE LA SECCION PRIMERA, DE REGISTRO DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO QUE APARECE A NOMBRE DE LOS SEÑORES GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígaselo al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la

misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en la Inscripción 107 a folio 141 del libro 85, de la Sección Primera de Dominio, relativa al bien inmueble materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dicho inmueble se encuentra sujeto a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LICS. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 23 de enero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1020-15-17-19

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 470/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la Ciudadana LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, en contra de la Ciudadana AIDA GONZALEZ SINALOA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete de los corrientes, presentado por la C. LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. AIDA GONZALEZ SINALOA, la radicación del expediente 470/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: "A) La declaración de que tengo mejor derecho que el demandado para poseer el terreno ubicado en Calle Tercera y de Los Eucaliptos, Colonia Granjas Cerro Grande de esta ciudad; B) La desocupación y la restitución de la posesión al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesiones, y los frutos de los frutos; C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado; D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, y para lo cual se le concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil nueve, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1003-15-17-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

ELIDAALARCONAGUILERA  
Presente.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 793/08 deducido del juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por IGNACIO SAENZ SANCHEZ, en contra de ELIDAALARCONAGUILERA, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 16 de febrero del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1207-17-19

-0-

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Manuel Ojinaga  
Cd. Ojinaga, Chih.

C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS y LUIS GONZALEZ ALVARADO.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 98/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por el C. ARNALDO CARRASCO GRANADOS, en contra de los C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS y LUIS GONZALEZ ALVARADO, se dictaron los siguientes autos:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. GLORIA MA. GPE. RODRIGUEZ AGUIRRE, recibido el día tres de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de los C.C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS y LUIS GONZALEZ ALVARADO, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha dieciocho de abril del año próximo pasado por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolos que en caso de no dar contestación a la demanda se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas. Doy Fe. -

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. ARNALDO CARRASCO GRANADOS; con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de ayer, fórmese expediente

y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles demandando en la vía ordinaria civil, la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la privada de Ojinaga y la calle veinticuatro sin número consistente en dos lotes de terreno y casa en ellos construida cuyas medidas y colindancias se describen en el escrito inicial de demanda, en contra de los C. C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS, LUIS GONZALEZ ALVARADO y C. LIC. SANTOS GABALDON, Jefe del Registro Público de la Propiedad, y toda vez que manifiesta que ignora el domicilio y paradero de los dos primeros demandados, gírese oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad para que se sirva localizar a los C. C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS, LUIS GONZALEZ ALVARADO y C. LIC. SANTOS GABALDON quienes tuvieron su último domicilio en la Privada de Ojinaga y calle Veinticuatro sin número y por lo que respecta al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Traviña y Retes número 622 de esta ciudad, las prestaciones que numera en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Así mismo hágasele saber a dicho demandado en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y demás documentos el ubicado en calle dieciséis número 105 de la Colonia Tecnológico de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las C. C. LICENCIADAS GLORIA MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ AGUIRRE Y/O LAURA RODRIGUEZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 262, 248, 249 y 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 98/2007. Conste. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 11 de abril 2008

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1203-17-19-21

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. SERGIO VARGAS ACEVES

SUCESION DE MARIA DE JESUS GARCIA VALENZUELA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE JESUS GARCIA PEINADO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO JOSE LUIS PEINADO, C. JULIAN ROSALES MEJIA, C. NORMA PATRICIA DE LA CRUZ BERUMEN Y C. MARGARITA HERNANDEZ DE VARGAS  
Presente

En el expediente número 353/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. JUANA ALICIA PEINADO, en contra del C. SERGIO VARGAS ACEVES, SUCESION DE MARIA DE JESUS GARCIA VALENZUELA, JULIAN ROSALES MEJIA, NORMA PATRICIA DE LA CRUZ BERUMEN y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la C. JUANA ALICIA PEINADO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 18 de febrero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1206-17-19

-0-

### EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. CARLOS EBER PEREZ GONZALEZ, EXP. NO. 180/08, JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARIA CRISTINA OROZCO ROBLEDO en contra de CARLOS EBER PEREZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA CRISTINA OROZCO ROBLEDO, recibido el día treinta de enero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide se señalan LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, notifíquese por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal y por edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local.

Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.  
LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

1208-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. RAMON ARTURO DELGADO ROMO  
Presente:

Que en el expediente número 53/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. LUCILA CHAVEZ ESTOPELLAN en contra de Usted, se dictó sentencia definitiva en fecha tres de febrero del año dos mil nueve, que en sus puntos resolutive dice:-

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C. C. LUCILA CHAVEZ ESTOPELLAN y RAMON ARTURO DELGADO ROMO, celebrado el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, registrado en la Oficialía número 2 (dos) del Ejido Guadalupe Victoria, Casas Grandes, Chihuahua, libro 2 (dos), folio 150 (ciento cincuenta) acta número 24 (veinticuatro). Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la C. LUCILA CHAVEZ ESTOPELLAN, en virtud de que han pasado más de trescientos días de haberse separado físicamente del C. RAMON ARTURO DELGADO ROMO, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio a que nos hemos venido refiriendo, debiendo anexar para tal efecto el certificado de ingresos número 147380. Así mismo publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 87102 para la publicación respectiva.

QUINTO: No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución tanto por medio de cédula dada su rebeldía como en los términos ordenados por el numeral 499 con relación al artículo 504 del Código Procedimental, a la parte demandada C. RAMON ARTURO DELGADO ROMO; en virtud de que fue declarada en rebeldía y emplazado por medio de edictos; es decir, publicándose por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 20 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1209-17-19

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ  
Presente

En el expediente número 42/08, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ROMELIA PORTILLO SANCHEZ, en contra de GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:- A sus autos el escrito de la actora ROMELIA PORTILLO SANCHEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día doce de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ, emplácese a juicio de Controversias del Orden Familiar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le

harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil nueve, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-  
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS . - Secretario  
Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR  
CHAVIRA CAMPOS.

1171-17-19-21

-0-

### EDICTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 758/2008 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGARROY, Apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de la C. OLIVIA LORENA GONZÁLEZ PORRAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, con su escrito recibido en este Juzgado el día once de febrero del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado; anúnciese su venta por medio de edictos que se

publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Juárez o Periódico Norte) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$359,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) siendo como postura legal la cantidad de \$239,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en calle Sol de la Fuente número 9522 del Fraccionamiento Praderas del Sol Etapa III, de esta ciudad, inscrita con el número 48, folio 49, libro 4683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 13 de febrero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS  
RIGOBERTO MEDRANO.

1183-17-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
Presente.

En el expediente número 719/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de ALFREDO GUILLERMO NAJERA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por recibido el día diez de febrero del año en curso, el escrito presentado por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate, el bien mueble objeto del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por dos veces consecutivas dentro de un término de siete días en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber a los promoventes que deberán publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 724, 732 y 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAR A REMATE:** Bien inmueble del terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en la calle Estación Lucero número 11344-29 Departamento 29, Condominio Satélite II, con una superficie exclusiva de 143.75 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 64, folio 67, Libro 3158 de la Sección Primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$285,250.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

**POSTURA LEGAL:** \$190,166.66 PESOS (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1184-17-19

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1144/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de la C. GABRIELA VALENZUELA HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

**ACUERDO:** - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación), ubicada en la Calle Villa de la Paloma número 1213, lote 17, manzana 6, del Fraccionamiento Villas de Salvarcar, Etapa I, en esta ciudad, inscrita bajo el número 90 a folio 91 del libro 2927 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 14°41'27" mide 17.15 metros y colinda con Lote 18; Al 2-3 SE 75°18'33" mide 7.00 metros y colinda con lote 6; Al 3-4 SW 14°41'27" mide 17.15 metros y colinda con lote 16; Al 4-1 NW 75° 18'33" mide 7.00 metros y colinda con Calle Villa de la Paloma.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 173,666.66 ( CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 260,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

**NOTIFIQUESE.-** Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1180-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 159/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTE DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE RICARDO ADOLFO SOTO ESPINOZA y MIRNA ILIANA GOMEZ MOLOY, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:- Agréguese el escrito presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en privada de 3a. número 7311, lote 12, de la Colonia Nombre de Dios, de esta ciudad, inscrito bajo el número 108, a folio 108, del libro 2693 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$389,780.70 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$259,853.80 (DOSCIENTOS CINCUENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de febrero del 2008.

El Secretario. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1187-17-18-19

-0-

### AVISO

Chihuahua, Chih., febrero 24 del 2009.  
Presente.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 19301 del libro 590 pasada ante la fe del suscrito Notario con fecha 13 de febrero del 2009 comparecieron los señores IRMA, OLGA, HECTOR RENE y FEDERICO todos de apellidos MONTERO GALAZ, con el objeto de inicial trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HERMINIA GALAZ DOMINGUEZ, quien falleció en esta ciudad el día 27 de agosto del 2008, habiendo mediante escritura pública número 12950, de fecha 28 de septiembre del 2005, pasada ante la fe del LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO, en ese entonces Notario Público Número Dos para este Distrito Judicial Morelos, otorgado testamento público abierto e instituido en el mismo a los comparecientes legatarios de la finca marcada con el número 603 (antes 608) de la Calle Pedro Meoqui de esta ciudad y además a la primera albacea quienes en el acto aceptaron el legado y el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño

Atentamente

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1190-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 440/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY, CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de GRISELDA MARTINEZ ANTONIO, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

## ACUERDO:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día doce de febrero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor .postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” J. A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Basaseachi Poniente número 7461, interior 14 del condominio Sisoguichi del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta ciudad, con una superficie de 41.291 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 45 a folios 45 del libro 3920 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$141,837.34 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$94,558.23 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero de 2009

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1202-17-19

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1436/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ANAIS LILIANA GARCIA VILLA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día diez del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de la Licenciada ROSA MARIA VEGARROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$542,350.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIATREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Jardín de Ciruelos No. 1119, lote 15, Manzana 3, del Fraccionamiento Jardín de las Moras, Etapa I, en esta ciudad, con superficie de 131.2500 M2., y que obra inscrito bajo el número 115 folio 117 del Libro 4772 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$361,566.67 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 16 de febrero del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1181-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 774/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RAFAEL LOPEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien

inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y, se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Hacienda de Cornelias número 7710-1-A, Lote 1, Manzana 33, Casa A, Condominio Las Almeras en esta ciudad, con superficie de 58.87 metros cuadrados, inscrito bajo el número 71, a folios 71, del libro 4624 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$219,450.00 PESOS (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$146,300.00 PESOS (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1182-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1068/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., en contra de ROSA ELENA VAZQUEZ ZUÑIGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintisiete de enero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Paseo de Gorriones 7631-39-B del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 68 folio 72 del Libro 3163 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$305,958.83 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$203,972.55 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace de su conocimiento al público en general en busca de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1188-17-19

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 17 de febrero del 2009, mediante acta número 38481 del Libro 60 de Actos fuera de Protocolo, compareció en la Notaría a mi cargo el señor FELIPE DE JESUS PEÑA OGAZ, como apoderado de los señores ISIDRO VERA GARCIA, MANUEL, ISIDRO, BERNARDA, BERTHA ALICIA, LOURDES IGNACIA, MARIA DE LA LUZ, FRANCISCA, MARTIN, BELEM, REYES y DOMINGO todos de apellidos VERA HERNANDEZ, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4°. fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción L, 1494 fracción I y 1499, del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ, también conocida como MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ CARDIEL, quien falleció en Julimes, Chihuahua el día 24 de enero de 2002, y manifestó que sus mandantes son los únicos con derecho a suceder a la de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores REBECA CARRASCO LOZANO y TEODORO RANCEL POMPA, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la Sucesión, comparezcan ante el suscrito Notario a reclamarlo, sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 24 del 2009.

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1189-17-19

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 667/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO

APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ Y ALBERTO DECANINI DIAZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, presentado el cinco del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Mineral El Oso número 16110 (dieciséis mil ciento diez) del Fraccionamiento El Mineral III, etapa III, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 123.100 (ciento veintitrés metros cuadrados cien milímetros cuadrados) y obra inscrita bajo el número 119 (ciento diecinueve) a folios 120 (ciento veinte) del libro 3902 (tres mil novecientos dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO PRÓXIMO para que tenga lugar la almoneda indicada, can fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS .. - SECRETARIA.- RUBRICAS. - DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1201-17-19

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 319/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MIRELLA RAMIREZ ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día dieciocho de febrero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Paseo de las Codornices número 8370-25-B del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.7450 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 107 a folios 116 del Libro 3274 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$188,282.44 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$125,521.62 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL)

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

1199-17-19

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

-0-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1200-17-19

-0-

### **AVISO NOTARIAL (Segundo de dos)**

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 26 de diciembre de 2008 de la que se tomó razón bajo el número 8763 del Libro Siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes del señor SALVADOR ALONSO PÉREZ ROBLES, el que tuvo su último domicilio en la ciudad de Chihuahua donde falleció el 7 de abril de 2007. La radicación se hizo a solicitud de los señores ALONSO PÉREZ BAYLÓN Y ALEJANDRO PÉREZ BAYLÓN, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Los presuntos herederos bajo protesta de decir verdad manifestaron que en su calidad de hijos son los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea en primer grado sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta número 2023 de la ciudad de Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Se informa que a las diez horas del quinto día hábil siguiente al de la última publicación, se celebrará audiencia en la que el Notario hará la declaración de herederos o, en su caso, la denegará.

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero de 2009.

### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES.

Que en el expediente número 750/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO. promovido por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO. S.A., en contra de Ustedes, obra un auto que la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió los informes del C. Director de Seguridad Pública Municipal, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, Encargado del S.A.T., Delegado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Estado de Chihuahua, Encargado de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, Encargado de la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES, la radicación del expediente 750/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Herald de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., les demandan en la VIA HIPOTECARIA, la cantidad de \$157,350.46 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo

los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de junio de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1176-17-19-21

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MARIA ANTONIA ANGEL ESPARZA y FILIBERTO GRIJALVA CORRAL, para su trámite extra judicial, acto que quedó asentado bajo el número 5745 cinco mil setecientos cuarenta y cinco, a folios 239 doscientos treinta y nueve del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MONICA GRIJALVA ANGEL Y MARIO ALBERTO GRIJALVA ANGEL, hijos de los señores MARIA ANTONIA ANGEL ESPARZA y FILIBERTO GRIJALVA CORRAL, quienes fallecieron la primera de ellos en Santa Bárbara, Chihuahua, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, y el segundo en Aldama, Chihuahua, el

día veintiuno de febrero del año dos mil, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con el acta de defunción, y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Ocho LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

1177-17-19

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 820/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY Apoderada de, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROSA LILIANA RIVERA CARBAJAL, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el escrito de la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos el nueve de febrero del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$224,700.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$149,800.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.



BIEN QUE SE SACAA REMATE:- Inmueble identificado como casa en condominio ubicada en la Calle Cinco Continentes número 7721-1, Interior D, condominio lote 1, manzana 38, Las Almeras en esta ciudad, con superficie de 57.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción en la foja 34 y vuelta de autos, inscrito bajo el número 70, folio 73, del libro 4600 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:- LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2009.

C. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.

1179-17-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A.

En el expediente número 1373/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO ALONSO DEL VALLE, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LILIA DEL VALLE LOZANO VDA. DE ALONSO, en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A., y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de septiembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. SANTIAGO ALONSO DEL VALLE, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LILIA DEL VALLE LOZANO VDA. DE ALONSO, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cinco y en este Juzgado el día ocho de septiembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta, en contra de la institución de crédito BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A., con domicilio en Calle Ignacio

Altamirano número 249 Norte, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ y/o LIC. BENJAMÍN HUMBERTO FERNÁNDEZ PONCE y/o SILVIA DE LEÓN TORRES y/o LAURA CABALLERO GONZÁLEZ y/o CLEMENTE MENDOZA SANTILLANES, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. LIC. JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve. Por recibido el día veintiuno de enero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada persona moral BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A., se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó PERIÓDICO NORTE) además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que

de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 23 de enero de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1198-17-19-21

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 515/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día seis de los corrientes, presentado por el C. LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Rey Luis XIV número 18329 del Fraccionamiento Villa del Rey II Etapa, inscrito bajo el número 1, a folios 1, del libro 3712 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, anunciándose

su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio que sirvió como base para la primera almoneda menos un 20% (veinte por ciento) de descuento, y como postura legal la suma de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIADIEZ DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil nueve, con el número 55. Conste. Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1212-17-19

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 460/2002, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ALFREDO AVILES SERNA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese el escrito recibido el día doce de febrero del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, y atento a lo solicitado, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen que indica, del cual se desprende que no existen diversos acreedores, por lo que se omite la Junta de Acreedores que señala el artículo 726 del Código Procesal Civil; por lo que procedáse al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en calle Patria Nueva número 5611 del lote 20 manzana 14 del Fraccionamiento Francisco R. Almada de esta ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrito bajo el número 71 a folios 72 del libro 2744 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$196,162.50 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$130,775.00 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de febrero del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1421-19-20-21

-0-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SOCORRO TARANGO MENDOZA.  
Presente.

En el Expediente 1048/2008, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO, en su carácter de Apoderado y Mandatario General del SEÑOR ANTONIO TARANGO COBOS, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO, recibido el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación del presente juicio de Divorcio Contencioso a SOCORRO TARANGO MENDOZA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO, en su carácter de Apoderado y Mandatario General del SEÑOR ANTONIO TARANGO COBOS, personalidad que acredita con Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor el día dieciocho de junio del año en

curso, ante la Fe del Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA Notario Público Número Quince para este Distrito Judicial Morelos, y visto que el reseñado documento notarial se encuentra conforme a derecho, de conformidad con los artículos 60 y 62 del Código de Procedimientos Civiles y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le reconoce la personalidad con que ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar. Con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veintitrés de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la vía especial de Divorcio Contencioso, a la cónyuge de su representado la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta. Y toda vez que el último domicilio que conoce de esta última es el ubicado en Rancho La Casita, domicilio conocido Ciénega de Ortíz, Chihuahua, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA. Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la antes mencionada.

Asímismo, gírese atento oficio al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA, con fecha de nacimiento del veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. - Se señalan LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece, de conformidad con el artículo 343 del Código Procesal Civil.

Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita para que manifieste lo que a su representación social compete. - Se le previene a fin de que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo las ulteriores

notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con los artículo 115 inciso b) y 118 del Código Procesal invocado. Se le autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a al LICENCIADO CESAR CAMPOS CHAPARRO y/o CIUDADANA MARAY CARRILLO ORTEGA, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 413 y 414 del Ordenamiento Legal en cita.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 03 de febrero de 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1427-19-21-23

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. - V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EMMA VILLALBA BARRIGA y JAVIER FLORES BERMUDEZ, Expediente No. 1955/08, y;

### R E S U L T A N D O : C O N S I D E R A N D O S ;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

### R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EMMA VILLALBA BARRIGA y JAVIER FLORES BERMUDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1437-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VLADIMIR VARELA PEREZ y MARIA SUHEI DOMINGUEZ MIRANDA, Expediente No. 809/07, y;

### RESULTANDOS CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VLADIMIR VARELA PEREZ y MARIA SUHEI DOMINGUEZ MIRANDA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cinco de diciembre del año dos mil siete, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1439-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

EL C. ROSENDO TALAMANTES QUIROZ.

En el expediente número 708/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ISELA LUNABUENO, en contra de ROSENDO TALAMANTES QUIROZ, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., ADIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-A sus autos el escrito de la C. MARIA ISELA LUNA BUENO, recibido el día dieciséis de los corrientes, y atento a lo que solicita se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes. Debiendo publicarse el presente asunto por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el período probatorio empezará a contar a partir de la última publicación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento al C. ROSENDO TALAMANTES QUIROZ en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 18 de febrero del 2009

El Secretario. LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN.

1448-19-21

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí la señora ELOISA MENDOZA JACOBO, en unión de sus hijos IGNACIO RAMOS MENDOZA, CARMEN RAMOS MENDOZA, RITO RAMOS MENDOZA, DOLORES RAMOS MENDOZA, ROSA RAMOS MENDOZA, CONCEPCION RAMOS MENDOZA y manifestaron que su Cónyuge y Padre, respectivamente, el señor RAFAEL RAMOS ROBLES, falleció en esta ciudad el día veintiséis de mayo del año dos mil siete y ser sólo ellos quienes le sobreviven al de cujus, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista. Lo anterior se hizo constar en acta número ochocientos cuarenta y ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

1440-19-21

-0-

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí los señores ROGELIO CASTILLO CHAVEZ, JOSE LUIS CASTILLO CHAVEZ, RAMON CASTILLO CHAVEZ, HORACIO CASTILLO CHAVEZ, todos representados por el señor ILDEFONSO CASTILLO MENDOZA para tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes de su padre el señor JESÚS SAMUEL CASTILLO MENDOZA, quien falleció el día veintiséis de octubre del dos mil siete en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, según es de verse en el acta de defunción traducida al idioma español y apostillada que tengo a la vista, manifestando que el autor de la sucesión otorgó testamento público abierto el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco ante la fe del Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para el Distrito Guerrero en el que fueron instituidos como Legatarios los señores ROGELIO CASTILLO CHAVEZ, JOSE LUIS CASTILLO CHAVEZ, RAMON CASTILLO CHAVEZ, HORACIO CASTILLO CHAVEZ ; el primero de ellos designado como albacea.

Los comparecientes por conducto de su representado reconocieron la validez del Testamento, sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia y el señor ROGELIO CASTILLO CHAVEZ el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, informando que procede a formar el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se hizo constar en escritura pública número quinientos nueve, del volumen doce el día doce de febrero del año dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

1442-19-21

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en Funciones de Notario Público por licencia de su Titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,066, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha quince de enero del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PETER ZACHARIAS ZACHARIAS, a solicitud de los señores HELENA ABRAMS FRIESEN VIUDA DE ZACHARIAS, TINA, JOHAN, MARTHA, EVA, ELIZABETH Y HELEN, de apellidos ZACHARIAS ABRAMS, por sus propios derechos, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en el campo 53 cincuenta y tres, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día dieciséis de abril del año dos mil siete. En el acta bajo protesta de decir verdad expresaron que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 26 de febrero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1444-19-21

-0-

**LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA  
CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 166, 176, 179, 180, 181, 183, 186 y 187 todos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con fundamento en las cláusulas vigésima tercera, vigésima sexta, vigésima séptima, trigésima primera y trigésima segunda de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V. a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el día 25 de marzo del año 2009, a las 10:00 horas en el salón de juntas del Hotel Casa Grande ubicado en el número 601 de la

Avenida 63 Oriente, de la ciudad de Delicias, Chih., el cual se señala en virtud y con fundamento en la cláusula tercera de los estatutos del Acta constitutiva de la mencionada sociedad, asamblea en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- La expedición de las acciones a cada uno de los socios en virtud de su falta de entrega, en la serie en que les corresponde a cada uno de ellos, por el Consejo de Administración anterior.

II.- Medidas a adoptar por la sociedad, en virtud de que el Consejo de Administración actual no ha presentado los estados financieros de los ejercicios comprendidos del 1°. de enero al 31 de diciembre de los años 1999 al 2009, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.- Revocación del Consejo de Administración y nombramiento en su caso, del nuevo Consejo de Administración o de un nuevo administrador único de la sociedad, así como las facultades que se concedan al mismo.

IV.- Poner a consideración de la asamblea la revocación al Gerente General de la empresa SR. ROBERTO MANUEL VILLARREAL REYES y de ser procedente el nombramiento de delegados para que se le notifique dicha revocación.

V.- La adopción de acuerdos para exigir la responsabilidad que eventualmente les corresponda a los administradores de la sociedad que hayan fungido como tal antes de la celebración de la presente asamblea.

VI.- Emisión y elaboración de las acciones de la sociedad.

VII.- Revocación de poderes en su caso y otorgamiento de nuevos poderes.

VIII.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Cd. Delicias, Chih., a 02 de marzo del 2009.

Comisario de la Sociedad. LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V. LORENZO BONILLA.

1456-19

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih

En el expediente número 96/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO SALAZAR DE LOS RÍOS y MARIA ISABEL HERNANDEZ DE SALAZAR, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble hipotecado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto al inmueble casa en condominio ubicado en calle Basaseachi, poniente número 7610, interior 1, Condominio Basaseachi, en esta ciudad, con una superficie de 106.3060 mts2. , inscrito bajo el número 84, folio 87 del libro 3900, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, y como postura legal la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-  
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-  
Secretario Rúbricas. - Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero del 2009

La Secretaria. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DANIEL RAMOS GARCIA y MARIA ISELA OLIVAS ALONSO, Expediente No. 1132/03 y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DANIEL RAMOS GARCIA y MARIA ISELA OLIVAS ALONSO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva y para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el número 00525, a folios 0099, del libro No. 0554.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil tres, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.



Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de septiembre del año dos mil tres. Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1457-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. FLOR GRISEL REYES SANCHEZ.  
Presente.

En el expediente registrado con el número 1413/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de la C. FLOR GRISEL REYES SANCHEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día veinte del mes de febrero del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y como lo solicita se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes para ambas partes.- Con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, deberá notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado por medio de Cédulas de Notificación.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de marzo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1469-19-21

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1866/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ROBERTO VALENZUELAACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en Oficialía de turnos y recibido por este Tribunal el día veinte de octubre del año dos mil ocho, visto lo solicitado y en atención a lo previsto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena publicar la apertura del período probatorio contenido en el auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, publicado con el número 79 de la lista diaria, a la demandada, por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, por tratarse de personas cuyo domicilio se ignora. Lo anterior de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Tribunal en fecha veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para ambas partes de conformidad

con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que notifíquese a la parte demandada los C.C. JESUS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA Y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA, por medio de cédula misma que se fijará en los estrados de este Tribunal, para que por su conducto, proceda a dar cumplimiento al presente proveído, en virtud de que se constituyeron en rebeldía en el presente juicio. De conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 24 de octubre del 2008.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil Distrito Bravos. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1470-19-21

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO, para resolver en definitiva el procedimiento de Divorcio Voluntario, promovido por GRISELDA TREVIZO TOQUINTO, en su carácter de apoderada legal de MARITZA FABIOLA TREVIZO TOQUINTO y JESUS MARIA RIOS GONZALEZ, tramitado bajo el expediente número 634/2008, del índice de asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por JESUS MARIA RIOS GONZALEZ y MARITZA FABIOLA TREVIZO TOQUINTO por no ser contrario a la moral ni al derecho. Lo anterior con fundamento en los artículos 411 y 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESUS MARIA RIOS GONZALEZ y MARITZA FABIOLA TREVIZO TOQUINTO, el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que le acredite que no se encuentra en estado de gravidez, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, anexándose el certificado de ingresos número 3151590 (tres, uno, cinco, uno, cinco, nueve, cero), todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua debiéndose anexar al mismo el certificado de ingresos número 3024140 (tres, cero, dos, cuatro, uno, cuatro, cero), relativo al pago de asentamiento de acta y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de Matrimonio número 132 (ciento treinta y dos), folio 41 (cuarenta y uno), libro 61 (sesenta y uno) de la Oficialía número 1 (uno), de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con treinta y un minutos del día diez de febrero del presente año, signado por GRISELDA TREVIZO TOQUINTO en su carácter de apoderada de MARITZA FABIOLA TREVIZO TOQUINTO y JESÚS MARÍA RIOS GONZÁLEZ, téngaseles manifestando su absoluta conformidad en el fallo del día nueve de febrero del año en curso, por lo que se declara que la misma ha causado Ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Dese cumplimiento al resolutive cuarto de la referida sentencia, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada la resolución y del presente auto, así

como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Asimismo hágase la devolución de los documentos que señala en su escrito de cuenta, previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1459-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1152/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por FRANCISCO CELAYA CALAHORRA en contra de ANA MARIA OCHOA DE LOS RIOS, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO CELAYA CALAHORRA y ANA MARIA OCHOA DE LOS RIOS, contraído el día siete de octubre del año de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen patrimonial de Sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por FRANCISCO CELAYA CALAHORRA y ANA MARIA DE LOS RIOS.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con el artículo 267 del Código civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la

presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 903, Folio 52, libro 13 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Se levanta la medida provisional relativa a la pensión alimenticia provisional decretada en el expediente 1069/2007 que se acumuló al presente juicio.-

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de FRANCISCO CELAYA CALAHORRA, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de enero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1462-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil. VISTOS, para dictar sentencia en los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARTIN GERARDO RODRIGUEZ LAZCANO y CORINA DE LA ROSA ARMENDARIZ, expediente número 1391/2000 y,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

En consecuencia de lo antes expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MARTIN GERARDO RODRIGUEZ LAZCANO y CORINA DE LA ROSA ARMENDARIZ celebrado el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de Torreón, Coahuila, quedando igualmente disuelta, la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que en base a lo resuelto levante la correspondiente acta de divorcio y gestione lo necesario para que se realicen las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio de los ahora divorciados, la que se encuentra registrada en el acta de matrimonio número 454, libro 03 de ciudad Torreón, Coahuila.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término legal, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil. A sus antecedentes el escrito presentado por CORINA DE LA ROSA ARMENDARIZ, recibido el día veinticinco de septiembre del año en curso ha causado

EJECUTORIA. Consecuentemente, dése cumplimiento al punto quinto resolutive de la referida sentencia. Expídasele las copias certificadas que solicita y hágase devolución de los documentos que obran agregados al presente expediente, previa simple toma de razón que de su recibo quede en autos. En su oportunidad previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 397 fracción II y 398 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. Doy fe.

899-19

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por SERGIO OCHOA MOLINA y MA. ROSARIO ESCANDON LOPEZ expediente número 1802/99; y,

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

En consecuencia de lo antes expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a SERGIO OCHOA MOLINA y MA. ROSARIO ESCANDON LOPEZ, celebrado el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad capital.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por SERGIO OCHOA MOLINA y MA. ROSARIO ESCANDON LOPEZ, quedando disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la presente resolución al Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante la acta de divorcio y efectúe las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 387, libro 451, folio 187.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil. A sus autos el escrito presentado por MARIA ROSARIO ESCANDON LOPEZ, recibido el día cinco de los corrientes, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha seis de diciembre del año proximo anterior, ha causado EJECUTORIA; consecuentemente, dése cumplimiento al quinto punto resolutive de la referida sentencia. Asimismo, expídansele a su costa las copias certificadas que solicita, y hágasele devolución de los documentos exhibidos, previa simple toma de razón que se deje en autos, entréguense los mismos. En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los Artículos 397 fracción II, 398 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

898-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. VISTOS, para dictar sentencia en los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JULIAN VALENCIA TERAN y SILVIA GRISELDA SAENZ LOPEZ expediente número 620/99; y,

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

En consecuencia de lo antes expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JULIAN VALENCIA TERAN y SILVIA GRISELDA SAENZ LOPEZ, celebrado el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad capital, quedando igualmente disuelta, la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada del mismo al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00318, folio 0083, libro 0510 de esa Oficialía.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso en constra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve. A sus autos el escrito presentado por GRISELDA SAENZ, recibido el día once de los corrientes, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha treinta de septiembre del año en curso, ha causado EJECUTORIA; consecuentemente, dése cumplimiento al quinto punto resolutive de la referida sentencia. Asimismo, expídansele a su costa las copias certificadas que solicita, y hágasele devolución de los documentos exhibidos, previa simple toma de razón que se deje en autos, entréguense los mismos. En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído y remítase al Archivo General del

Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los Artículos 397 fracción II, 398 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

897-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de abril del año dos mil. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por REYES ALBERTO CORDOVA SOLIS y NORMA IRENE MORALES AGUILAR expediente número 1943/99; y,

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

En consecuencia de lo antes expuestos se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a REYES ALBERTO CORDOVA SOLIS y NORMA IRENE MORALES AGUILAR, celebrado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad capital.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada del mismo al Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante la acta de divorcio y efectúe las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 2789, libro 463, folio 189 de esa Oficialía.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de mayo del año dos mil. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de mayo del año dos mil. A sus autos el escrito presentados por NORMA IRENE MORALES AGUILAR, recibido el día de ayer, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha veinticuatro de abril del año en curso, ha causado EJECUTORIA; consecuentemente, dése cumplimiento al quinto punto resolutive de la referida sentencia. Asimismo, expídansele a su costa las copias certificadas que solicita, y hágasele devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los Artículos 397 fracción II, 398 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

896-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 151/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CESAR HERNANDEZ ROBLES y MARIA ISABEL HERRERA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día once del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$847,250.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avaluos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DELAÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Prolongación de Calle Yautepéc No. 1923, lote 31, manzana C, Fraccionamiento Hacienda de San Pedro de esta ciudad, con superficie de 150.7900 M2., y que obra inscrito bajo el número 30 folio 30 del Libro 2359 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$564,833.34 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 13 de febrero del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1471-19-21

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 749/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día once del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'065,900,00 (UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avaluos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Emilia Calvillo No. 851 Sur, manzana 1277, Colonia

El Barreal en esta ciudad, con superficie de 815. 7200 M2., y que obra inscrito bajo el número 90 folio 96 del libro 4212 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$710,600.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de febrero del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1472-19-21

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GISELDA MEDIANO SANTELLANES en contra de ENRIQUE JIMÉNEZ CHAVEZ, expediente No. 1600/07,

#### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

#### RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. GISELA MEDIANO SANTELLANES y ENRIQUE JIMÉNEZ CHAVEZ, celebrado el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 78, a folios 81, del libro 740.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve la suscrita Secretaria hace constar, que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1458-19

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día dos de marzo del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,566 del libro de actos fuera de protocolo número 60, comparecieron el señor LUIS MIGUEL GONZALEZ MATA y la señora LAURA ISELA GONZALEZ MATA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario



a bienes de su padre el señor SERGIO GONZALEZ, persona que falleció en esta ciudad, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 3 de marzo del 2008

El Notario Público Número Quince LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1435-19-21

-0-

#### PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en Funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2026, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora EVANGELINA RIVERO OLEA, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el 30 de noviembre del 2008 radicación hecha a solicitud de los señores EVANGELINA, MARTHA, ARTURO MANUEL y EDUARDO de apellidos WISBRUN RIVERO quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en calle | Coronado número 115, colonia centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., enero 30 de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Tres Lic. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

1436-19-21

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El Licenciado ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a La Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial. Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,106, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha treinta de enero del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores MARCIAL GUILLÉN NUÑEZ y ELVIRA HERNÁNDEZ GUTIERREZ, a solicitud del señor RENE GUILLÉN HERNÁNDEZ, quién comparece por sus propios derechos y además como apoderado de sus hermanos los señores MARIA LOURDES, HILDA, MARCOS, GUDBERTO y JOSE ALFREDO, de apellidos GUILLÉN HERNÁNDEZ, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y el día veintiséis de junio del año dos mil ocho, en SAN JOSE BABICORA, Municipio de GOMEZ FARIAS, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que él y sus hermanos los señores MARIA LOURDES, HILDA, MARCOS, GUDBERTO y JOSE ALFREDO, de apellidos GUILLÉN HERNANDEZ, son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 26 de febrero de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1443-19-21

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes Chih.

CC. MARIA LUISA PALACIOS y JESÚS ALFREDO TORRES TORRES PRESENTE:

Que en el expediente número 383/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TRUJILLO, en contra de los CC. MARIA LUISA PALACIOS, JESUS ALFREDO TORRES TORRES, ELVA ELVIRALUJAN CASTILLO y Encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto que a la letra dice.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y un minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, presentado por la C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TRUJILLO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se concede a las partes el término común probatorio de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- El contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal invocado.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

Nuevo Casas Grandes Chih., a 8 de enero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1438-19-21

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd Juárez Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 722/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MORA y SILVIA DEL HIERRO ORTEGA DE LÓPEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido el once de febrero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$217,500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble, inscrito bajo el número de inscripción 41, folio 41, libro 3781, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos y como postura legal la suma de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles -

Inmueble que se saca a remate, terreno y finca sobre él construido, ubicado en calle Cañón de Urique número 9820 interior 18 Fraccionamiento Villa Residencial del Real etapa IV fase I del condominio Rosales de Ciudad Juárez, Chihuahua. El cual se encuentra registrado bajo el número 41, folio 41 del libro 3781 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

a 16 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos, LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1455-19-21

-0-

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Jiménez  
Cd Jiménez, Chih.

C.C. NICOLAS HERNANDEZ GARDEA y EMILIA LOZANO.

LUGAR DONDE SE ENCUENTREN

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 491/2008, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el C. HECTOR MANUEL CASILLAS QUINTANA, en contra de ustedes C.C. NICOLAS HERNANDEZ GARDEA y EMILIA LOZANO, así como C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito, se dictó un auto que literalmente dice.

CD. JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 491/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha catorce de enero del año en curso por parte del C. HECTOR MANUEL CASILLAS QUINTANA y en razón a lo que solicita en primer término dígamele que se esté a lo acordado en los autos que anteceden. Por cuanto a la segunda de sus peticiones, acorde con lo dispuesto por el artículo 264 e, en relación con el numeral 282 ambos del ordenamiento legal de la materia, se abre el presente Juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente. Notifíquese el presente proveído a los diversos demandados C.C. NICOLAS HERNANDEZ GARDEA y EMILIA LOZANO por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 de la Ley Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:  
Sufragio Efectivo, No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 18 de febrero del 2009.

El C. Secretario Proyectista del Juzgado en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de esta, y con fundamento en el artículo 177, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

## SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve. VISTOS para resolver los autos del expediente 53/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MIRNA YOLANDA CARRASCO ESTEVANE y JUAN GABRIEL DOZAL BENCOMO.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que ha venido uniendo a MIRNA YOLANDA CARRASCO ESTEVANE y JUAN GABRIEL DOZAL BENCOMO, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere la disposición contenida en el guarismo 257 del Código Civil, por encontrarse separados los esposos desde hace más de un año.

TERCERO.- En su oportunidad, remítanse atentos oficios al Director del Periódico Oficial del Estado y Encargado del Registro Civil de Tejolocachi, Municipio de Matachí, Chihuahua, a fin de que el primero, ordene las publicaciones de Ley, y el segundo, se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes, en las actas, número 1, fojas 187, del libro 09, de la sección de matrimonios, así como en las de nacimiento de los consortes y, además levante el acta de divorcio respectiva.

CUARTO.- Previa las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese los autos por terminados.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En diecinueve de febrero del dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de este Tribunal hace constar y certifica; el término para impugnar la sentencia inició el treinta de enero próximo pasado y concluyó el seis del actual, y se da cuenta nuevamente del escrito del día nueve de los corrientes por MIRNA YOLANDA CARRASCO ESTEVANE. Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve. VISTA la constancia que antecede de la Secretaría y el escrito de MIRNA YOLANDA CARRASCO ESTEVANE, recibido el nueve de los corrientes, en virtud de que ha concluido el término concedido a las partes para que interpusieran recurso alguno a la sentencia dictada en el presente, sin que lo hayan hecho, con fundamento en el Artículo 397-II del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos de Ley. Désele inmediato cumplimiento al tercer resolutive. Expídansele las copias certificadas que solicita y hágasele devolución de los documentos exhibidos, previa réplica de igual naturaleza.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1464-19

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1646/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE ERNESTO MARTINEZ OCHOA Apoderado de, ABASTECEDORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO RODRIGUEZ MENDEZ, existe un auto que a la letra dice.

“SE ORDENA SACARA REMATE EL BIEN INMUEBLE”. Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado AMADO MENESES MARTINEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se proceda sacar a remate el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente juicio, en virtud de la Sociedad Conyugal que tiene la parte demandada con su esposa, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicado en la Calle Eucaliptos sin número, lote 6, manzana 72, del Fraccionamiento Granjas Santa Elena, en esta ciudad, inscrita bajo el número 2102 a folio 132 del libro 2162

de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 2,520.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 88°00'00" mide 84.00 metros y colinda con lote 8; Al 2-3 SE 02°00'00" mide 30.00 metros y colinda con lote 5; Al 3-4 NE 88°00'00" mide 84.00 metros y colinda con lote 4; Al 4-1 NW 02°00'00" mide 30.00 metros y colinda con Calle Eucaliptos.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero del 2009.  
El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1260-18-19-20

-0-

#### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el tomo II del expediente número 49/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apoderada de BANAMEX, S.A., en contra de ISRAEL SÁNCHEZ VILLALOBOS y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCIA DE SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Lic. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO recibido el once de los corrientes y atentos a lo solicitado, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado en Avenida Mariano Jiménez, manzana 58 de la Colonia Progreso en Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito bajo el número 578, folio 139 del libro 373 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así mismo se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,408,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$939,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE para que tenga lugar dicha almoneda. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Se tiene a la promovente autorizando al Licenciado CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ a fin de que intervenga en la diligenciación del exhorto ordenado. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Firmas ilegibles. "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No. Reelección.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1300-18-19-20

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

ELVA ESTELA QUEZADA RASCON  
Presente:

Que en el expediente número 1120/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ERNESTINA RASCON CASTILLO en contra de ELVA ESTELA QUEZADA RASCON, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -A sus autos el escrito presentado el día ocho de octubre del año dos mil ocho a las once horas con treinta y nueve minutos de la C. ERNESTINA RAZCON CASTILLO personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código citado. Debiendo notificar el presente proveído a la demandada por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el número 497, del ordenamiento legal invocado. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se notifica a usted de esta forma en virtud de su rebeldía.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chih. a 13 febrero de 2009

La Secretaria del Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ.

1429-19-21-23

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
 Distrito Benito Juárez  
 Cuauhtémoc, Chih.

BERNARRHD FROESSE THIESSEN. SUSANA BERG LOWEN (LOEWEN) y FRANZ FROESSE THIESSEN. PRESENTE:

En el expediente número 288/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO y/o LUIS PEDRO MORAN MORAGA. apoderados legales de la UNION DE CRÉDITO AGRICULTORES DE CUAUHTÉMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PEDRO (PETER), FROESSE WIEBE, y como garantes hipotecarios a JOHAN FROESSE THIESSEN, IRMA WIEBE LOWEN (LOEWEN), BERNHARD FROESSE THIESSEN, SUSANA BERG LOWEN (LOEWEN) y FRANZ FROESSE THIESSEN, se dictó un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA. A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. Por presentado el LICENCIADO JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el veintiséis de enero del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los diversos demandados BERNARRHD FROESSE THIESSEN, SUSANA BERG LOWEN (LOEWEN) y FRANZ FROESSE THIESSEN, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana. según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que los LICENCIADOS JESÚS ROBERTO AUDE TREVIZO y/o LUIS PEDRO MORAN MORAGA, APODERADOS LEGALES DE LA UNIÓN DE CRÉDITO AGRICULTORES DE CUAUHTEMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, interpusieron Juicio Ejecutivo Mercantil, en su contra y/o otros, reclamándoles las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$1'999.144.45 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), mismos que se desglosan de la siguiente manera: 1.- La cantidad

de \$1 '520,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital vigente y vencido original y como suerte principal, misma que adeudan a nuestra representada en los términos de la cláusula primera del contrato fundatorio de la acción.

2.- La cantidad de \$209.321.81 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 81/100 M.N.). por concepto de capital vencido y como suerte principal, resultante del financiamiento adicional de intereses normales derivados del crédito que se reclama concedido a los demandados, con números al 31 de marzo del 2006, como se desprende del estado de adeudos expedido por el contador de la institución que representamos y que debe acumularse al capital reclamado en el párrafo anterior como parte del importe total del inciso A), con fundamento en su parte conducente del contrato fundatorio de la acción, 3.- La cantidad de \$269,822.64 (DOSCIENTOS SESENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 64/100 M.N.) por concepto de capital vencido y como suerte principal resultante del financiamiento adicional de intereses vencidos, derivados del crédito que se reclama concedidos a los demandados, con números al 31 de marzo del 2006, como se desprende del estado de adeudos expedido por el Contador de la Institución que representamos y que debe acumularse al capital reclamado como parte del importe total del inciso A). con fundamento en su parte conducente del contrato fundatorio, de la acción. b).-La cantidad de \$264,373.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA y TRES PESOS 77/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios pactados, con números al día 31 de marzo del 2006, como se desprende del Estado de Cuenta, expedido por el Contador de la Institución, de conformidad con el original del nombramiento de CESAR OMAR GUTIERREZ RAMIREZ Contador facultado por nuestra representada, misma que estoy adjuntando como anexos dos y tres. Dicho estado de cuenta comprende capital vigente, vencido, financiamiento adicional sobre intereses normales y vencidos, intereses moratorios, tasas pactadas, periodos que generan los intereses, tipo de moneda, relación directa con contrato de crédito base de la acción, datos pormenorizados de todos los movimientos relacionados con el crédito en base al cual se determinan las prestaciones exigidas, recuadro de resumen, detalles de pagarés colaterales al contrato de crédito. c).-El pago de los intereses normales y moratorios pactados vencidos y los que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo sobre la cantidad antes mencionada. d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Asímismo se les hace saber que en el expediente número 288/2006, se le concede un término de CINCO DIAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la

última publicación de los edictos, para que haga pago llano de las prestaciones reclamadas o se opongan a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Además se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le haran por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa. y da Fe. DOY FE . DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, A 17 de febrero del 2009

Secretario de Acuerdos. LICENCIADO MARGARITO NEIRAAGUIRRE

1425-19-21-23

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 52/2001, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. MARTIN EUGENIO VAQUEZ VIDAL, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE CE CALPULLI, RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. MARTIN EUGENIO VAQUEZ VIDAL, en su carácter de Apoderado Legal de

CE CALPULLI, RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del Señor JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, bajo el Expediente número 52/01, y; POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, en tanto que el demandado no se excepcionó constituyéndose en rebeldía; en consecuencia: TERCERO.- Se condena al Señor JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ a pagar a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., la cantidad de \$172,900.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100) por concepto de Capital del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; integrándose dicha cantidad de la siguiente manera: 1).- La suma de \$12,204.70 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 70/00 M.N.), por concepto de Capital Vencido; 2).- La cantidad de \$160,695.30 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTAY CINCO PESOS 30/100 M.N. ) por concepto de Capital vigente, esta cantidad a su vez se compone por: a).- La cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que se integra por la disposición ejercida por la parte demandada de crédito inicial que se le puso a su disposición en la Cláusula Primera del contrato base; y, b).- La cantidad de \$69,695.30 (SESENTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTAY CINCO PESOS 30/100 M.N.), por concepto de las disposiciones subsecuentes ejercidas por la parte demandada con cargo al Crédito Adicional de conformidad con la Cláusula Tercera del documento base; Y finalmente al pago de gastos y costas originados en el presente juicio, según lo establecido en el artículo 145 inciso c) del Código Adjetivo Civil. CUARTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada, hágase trance y remate del bien dado en garantía y con su producto el pago a la actora, de conformidad con el Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de EDICTOS, y notifíquese la misma a la parte demandada por medio de CÉDULA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con lo previsto en el numeral 499 del citado ordenamiento legal. SEXTO.- Así, lo resolvió y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_, CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., A 18 de noviembre del año 2008.

El Ciudadano Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIANAVALOS LOPEZ.

1461-19-21

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VICTOR MANUEL MEDINA ORTIZ y RAQUEL ALCALA GIL, Expediente No. 1744/08, y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

#### RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VICTOR MANUEL MEDINA ORTIZ y RAQUEL ALCALA GIL.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a treinta de enero del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1424-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1220/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ISMAEL HERNANDEZ y ELVA LETICIA OLIVAS NAVA, y;

#### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:



PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ISMAEL HERNANDEZ y ELVA LETICIA OLIVAS NAVA, contraído el día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 598, folio 126, libro 88, que obra en los archivos del Registro Civil de Delicias, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ISMAEL HERNANDEZ Y ELVA LETICIA OLIVAS NAVA, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de enero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de noviembre del

año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1423-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2016/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por PRIMITIVO CARO VENZOR Y MARIA FRANCISCA GUERRERO REYES, y;

### R E S U L T A N D O : C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron PRIMITIVO CARO VENZOR Y MARIA FRANCISCA GUERRERO REYES, en fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1161, que obra a folio 128, del libro 436, de la oficialía 1 levantada el día trece de

abril de mil novecientos ochenta y uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de enero del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito que presenta MARIA FRANCISCA GUERRERO REYES, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de enero del presente año, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como la devolución de los documentos que indica en su escrito, previa copia certificada que se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1252/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JUAN RICARDO HERNANDEZ CASTAÑEDA y SENIA IRENE YAÑEZ GONZALEZ, y;

## RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN RICARDO HERNANDEZ CASTAÑEDA y SENIA IRENE YAÑEZ GONZALEZ, contraído el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 876, folio 79, libro 744 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de JUAN RICARDO HERNANDEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de diciembre del año próximo pasado y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y expídase a su costa copia certificada por triplicado de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1428-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1333/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAMON ISIDRO LARA AYON y BLANCA LILIA GALDEAN CHAVEZ, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON ISIDRO LARA AYON y BLANCA LILIA GALDEAN CHAVEZ, contraído el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00596, folio 0035, libro 0646 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: -Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de RAMON ISIDRO LARA AYON, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiuno de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1430-19

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1132/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por BENIGNO JESUS MAGDALENO LOPEZ y ELIZABETH SALAZAR MURILLO, y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a BENIGNO JESUS MAGDALENO LOPEZ y ELIZABETH SALAZAR MURILLO, contraído el día tres de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1460, folio 255, libro 286 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ELIZABETH SALAZAR MURILLO, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecisiete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día seis de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1431-19

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JONATHAN ROBERTO GÓMEZ MEZA Y ANA MARIA MÉNDEZ GUTIÉRREZ. Expediente número 1474/2008.

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JONATHAN ROBERTO GÓMEZ MEZA Y ANA MARIA MÉNDEZ GUTIÉRREZ, celebrado el dieciocho de octubre del dos mil cuatro, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 395, visible a folios 27, del libro 44 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciséis de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1474/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma

ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Facultándose a la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Cuarta Secretaria Proyectista, para que certifique las copias que de la sentencia habrán de acompañarse a dicho oficio. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1453-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELVIA PEÑA MONTAÑEZ y EBERTH GERMAN MARTINEZ CANO, Expediente No. 1560/05, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EBERTH GERMAN MARTINEZ CANO y ELVIA PEÑA MONTAÑEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y para que este a su vez, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Guadalupe y Calvo, Chih., a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 38, a folios 26, del libro 39.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil seis, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil seis. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1449-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1194/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por ERNESTO DAVID SOTO MENDIVEL y BRISSA LILIANA RODRÍGUEZ MEDINA, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ERNESTO DAVID SOTO MENDIVEL y BRISSA LILIANA RODRÍGUEZ MEDINA, contraído el día doce de enero del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no esta embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 41, folio 200, libro 833; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de BRISSA LILIANA RODRIGUEZ MEDINA, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1447-19

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 542/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EVANGELINA DIAZ RUBIO Y JAVIER ARAUJO DIAZ, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron EVANGELINA DIAZ RUBIO Y JAVIER ARAUJO DIAZ, en fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, ya que obra examen médico practicado a la promovente, con el que se acredita que a la fecha de presentación de solicitud de divorcio no se encontraba embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 6, folio 199, libro 15, oficialía 14, misma que fue levantada el día dieciséis de enero del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación

del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, inició el día doce y concluyó el día dieciocho del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora EVANGELINA DIAZ RUBIO, recibido el día dieciséis de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día nueve de diciembre del año dos mil ocho, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1451-19

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1971/2008

relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MATILDE SOTO OLIVAS Y RENE MONTES CASTILLO, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MATILDE SOTO OLIVAS Y RENE MONTES CASTILLO, en fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio precisada con antelación y que carece de más información, levantada el día doce de agosto de mil novecientos setenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1445-19

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1687/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LAURA ZUBIATE JASSO, en contra de GILBERTO PORRAS TORRES, y:

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución de vínculo matrimonial que une a LAURA ZUBIATE JASSO y GILBERTO PORRAS TORRES, acto civil celebrado en



fecha nueve de mayo del dos mil tres ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el considerando III de ésta resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio número 00771, localizable a folio 0094, del libro 0801, Oficialía 01, registrada en fecha nueve de mayo del dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a éste Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha ocho de agosto del año en curso, el cual inició el día trece y concluyó el día diecinueve del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LAURA ZUBIATE JASSO, recibido el día veintidós de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra de la sentencia dictada en autos en fecha ocho de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la

misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1446-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1497/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS JONATHAN FLORES SOLIS Y SILVIA PATRICIA REYNOSO FRANCO, y:

### R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O:

Por lo antes expuesto y fundado se:

### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a JESUS JONATHAN FLORES SOLIS Y SILVIA PATRICIA REYNOSO FRANCO, acto civil celebrado en fecha veintiocho de Abril del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 447, localizable a folio 195, del libro número 828, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, el cual inició el día diez y concluyó el dieciséis del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por SILVIA PATRICIA REYNOSO FRANCO, recibido el día dieciséis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos en fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1107/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora VICTORIA MOLINA SALINAS, en contra de su esposo el señor GENARO GARCIA TRUJILLO, y:

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores VICTORIA MOLINA SALINAS y GENARO GARCIA TRUJILLO, acto civil celebrado en fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el considerando III de esta resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 1277, localizable a folio 143, del libro número 188, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, el cual inició el día doce y concluyó el día dieciocho del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GENARO GARCIA TRUJILLO, recibido el día diecinueve de diciembre del año próximo pasado, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la sentencia dictada en autos en fecha nueve del mismo mes y año, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1452-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: EDUARDO MARTIN LOERA BUSTOS.

Que en el expediente número 26/01, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, Apoderado Legal de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EDUARDO MARTÍN LOERA BUSTOS en lo personal y como acreditado. Obra una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero de dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL en su calidad de Apoderado Legal de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO MARTÍN LOERA BUSTOS, bajo el expediente número 26/2001, y:

#### RESULTANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La actora, ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., acreditó los hechos constitutivos de su acción originalmente promovida por CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V.; mientras que el demandado fue omiso en excepcionarse en contra de la acción; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a EDUARDO MARTÍN LOERA BUSTOS a pagar a la parte actora ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., la cantidad de \$134,556.09 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), por concepto de capital adeudado, mismo que se integra por la suma de \$21,082.52 (VEINTIUN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido, y \$113,473.57 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.) por capital vencido por anticipado, el cual a su vez se conforma por la suma de \$70,819.00 (SETENTAMIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como crédito inicial dispuesto por el demandado y \$42,654.57 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) como crédito adicional dispuesto por el demandado. Así como al pago de la cantidad de \$134,136.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios devengados y no pagados, a los cuales la parte actora identifica como erogaciones mensuales vencidas de intereses. Y al pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, toda vez que el presente asunto encuadra en la hipótesis prevista por el artículo 145 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

CUARTO.- Se absuelve al demandado EDUARDO MARTÍN LOERA BUSTOS del pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora en el número 3 del capítulo respectivo del escrito de demanda, consistentes en pagos de primas de seguros; por las razones expuestas en el considerando IV de la presente resolución.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no realiza el pago a que se le condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado y con su producto el pago a la actora.

SEXTO.- Notifíquese al demandado EDUARDO MARTÍN LOERA BUSTOS la presente resolución en la forma prevenida por el artículo 504 en relación con el 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir por medio de cédula que se fije en los tableros de avisos de este Tribunal, y con edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" y/o "Diario de Chihuahua", y a la parte actora notifíquesele en forma personal por haberse dejado de actuar por más de dos meses, ésto en términos del diverso dispositivo 119 inciso c) del citado Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 07 de enero del 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1460-19-21

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. FELIPE SALAS TORRES:

En el expediente número 1324/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en contra de FELIPE SALAS TORRES entre otras constancias, obran los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil ocho.-Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO

APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FELIPE SALAS TORRES Y ROSALVA RIVAS NIETO DE SALAS, con domicilio en la Calle Paracaídas número 7038 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de La Noria número 7512 de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a LIC. NICOLÁS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día diecisiete de febrero del año en curso, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del codemandado FELIPE SALAS TORRES, hágasele de su conocimiento, la radicación del expediente 1324/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse

un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se le concede un término de CINCO DIAS, MAS OCHO como término prudente, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124, del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 03 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

1466-19-21-23

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

LEONORALICIA PRIETO LECHUGA  
PRESENTE.-

En el expediente número 413/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de LEONORALICIA PRIETO LECHUGA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado

General de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de marzo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LEONORALICIA PRIETO LECHUGA, con domicilio en Calle Calzada del Río número 10055, del Condominio denominada La Rivera de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID y/o JUAN PABLO GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.  
1465-19-21-23

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ARTURO AGUIRRE RODRIGUEZ Y JUANA BALDUBIN DE LERMA DE AGUIRRE  
PRESENTE.-

En el expediente número 1276/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO AGUIRRE RODRIGUEZ y JUANA BALDUBIN DE LERMA DE AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que de ellos se advierte que por auto que antecede fue aperturado el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, conforme al numeral 282 del Código Adjetivo Civil, y que los demandados fueron llamados a juicio por medio de edictos; en consecuencia y a fin de regularizar el procedimiento se ordena notificar el actual proveído, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de esta localidad, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr una vez que surta sus efectos la última publicación ordenada, dejando sin efectos las fechas y horas señaladas para el desahogo de las pruebas y la admisión de las mismas, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de los medios probatorios ofrecidos por las partes. Lo anterior, de conformidad con los artículos 264 inciso d), 497 y 499 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el C. Licenciado CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ Juez Sexto de Distrito en el Estado por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-  
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-  
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por edictos para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1467-19-21

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL A C. GRACIELA MACIAS AVALOS

En el expediente número 1182/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de GRACIELA MACIAS AVALOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintisiete de los actuales por el C. Licenciado

CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que la demandada fue llamada a juicio por medio de edictos; a fin de regularizar el procedimiento, se deja sin efectos todo lo actuado a partir del auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, por lo que mediante el presente acuerdo se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes, en el entendido de que dicho término empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído y hasta entonces este Tribunal estará en aptitudes de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 264 inciso d), 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído mediante cédula a GRACIELA MACIAS AVALOS, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-  
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-  
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por edictos para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1468-19-21

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1678/2007, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN MANUEL ALVIDREZ VILLARREAL, en contra de AURORA PINEDA RODRIGUEZ, y:

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción, la demandada no demostró los de sus excepciones, consecuentemente:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN MANUEL ALVIDREZ VILLARREAL y AURORA PINEDA RODRIGUEZ, acto civil celebrado el día seis de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, por la causal de la separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día seis de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 42, localizable a folio 321, del libro número 137, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial

Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiocho de enero del año en curso, el cual inició el día tres y concluyó el día nueve del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos en fecha veintiocho de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1463-19

-0-

### TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GABRIELA RIVERA AGUIRRE ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-13 Lote 60 de la colonia AEROPUERTO, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 45
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36 <sup>a</sup>
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Fracc. Lote D
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 59

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:30 horas del día 02 de septiembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 02 de septiembre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1366-19-21

-0-



**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. GUSTAVO HERNANDEZ BENITEZ y MARIA GUADALUPE BUSTILLOS TRISTE, expediente número 114/2009; y:

**RESULTANDO:**  
**CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. GUSTAVO HERNANDEZ BENITEZ y MARIA GUADALUPE BUSTILLOS TRISTE, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a once de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de los C. LIC. RICARDO CARNERO NUÑEZ Y MARIA GUADALUPE BUSTILLOS T., recibido el día nueve de febrero del año en curso, y atento a lo que solicita se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara ejecutoriada para los todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto tercero resolutive de dicha resolución. Así mismo expídaseles la copia certificada que mencionan y hágaseles devolución de los documentos que indican. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**DENUNCIO**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MATILDE CORRAL MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Cuarta, manzana 580 lote 1 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	LOTE 3
SUR	25.00 M2	CALLE ABASOLO
ESTE	20.00 M2	LOTE 2
OESTE	20.00 M2	CALLE CUARTA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0136 a las 11:54 horas del día 6 de febrero 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de febrero del 2009

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

922-17-19

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELIDA PIÑON ACOSTA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 10 de Mayo entre las Calles Revolución y Morelos, manzana 502, lote 6, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	LOTE OCHO
SUR	25.00 M.	LOTE CUATRO
ESTE	20.00 M.	CALLE 10 DE MAYO
OESTE	20.00 M.	LOTE NUMERO 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0134 a las 9:21 horas del día 5 de febrero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 5 de febrero del 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1433-19-21

-0-

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih. |

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Chihuahua, Chih., Febrero 18, del año 2009.

**C. C. HERMINIA CORRAL CORRAL y  
MARTÍN BERNAL REYES**  
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **026/2008**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**“EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**.....

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día **cuatro de febrero del año en curso**, escrito signado por el **C. MARTÍN CARLOS TARANGO RODRÍGUEZ**, y en cuanto a lo que solicita se emplace a los particulares afectados los **C.C Herminia Corral Corral y Martín Bernal Reyes** por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del paradero de la C. Herminia Corral Corral y su cónyuge el C. Martín Bernal Reyes, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento del paradero de los particulares afectados los C.C Herminia Corral Corral y Martín Bernal Reyes; se acuerda la publicación de edictos de notificación para los particulares afectados la **C. Herminia Corral Corral y su cónyuge el C. Martín Bernal Reyes**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para del Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones de la Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 15940** expedido a favor de la **C. Herminia Corral Corral**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No.12 manzana 214 del Sector 8 de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal. ....

**NOTIFIQUESE**.....

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, CONTRALOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- Conste. (Rúbricas).**.....

Publicado en listas del día **19 de febrero del Año 2009**, bajo el **No.01.- Conste.**

**ATENTAMENTE  
“UNIDOS LOGRAMOS MÁS”  
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL**



**LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ**

**EDICTO**

Juzgado Primero de lo Civil  
 Distrito Judicial Hidalgo  
 Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 932/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM promovidas por el C. SERGIO VILLALOGOS RODELA, obra un auto que a letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. SERGIO VILLALOBOS RODELA, con su escrito y documento que acompaña recibidos el día diez de diciembre del año en curso a las nueve horas con diez minutos, por conducto de la Oficialía de Turnos Adscrita a este Tribunal y como lo solicita, se le tiene por sus propios derechos promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto de un terreno denominado Labor de Faustinos ubicado en el punto llamado Faustinos, Municipio de Balleza, Chih., con superficie territorial de 5-14-03 y con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S 45°00"00"W	168.87
2-3	N 28°13"21"W	96.67
3-4	N 24°32"00"W	49.44
4-5	N 26°24"36"W	118.412
5-6	S60°12"51"W	97.40
6-7	N 06°13"10"W	74.25
7-8	N 08°12"02"E	109.65
8-9	N 49°43"22"E	10.60
9-10	S 34°00" 15"E	38.95
10-11	S 50° 17"09"E	11.65
11-12	N 86°26"27"E	17 .25
12-13	S 73°47"47"E	59.95
13-14	S 61°38"55"E	80.61
14-15	S 38°54"18"E	127.35
15-16	S 44°22"20"E	60.50
16-1	S 20°41"46"E	23.40

Y colinda en su lado 1-2 con propiedad sucesión del C. Francisco Martínez; en su lado 2-3 con propiedad del C. Eduardo Jáquez, quien tiene su domicilio conocido en la comunidad de la Otra Banda, Municipio de Balleza, Chih; En sus lados 3-4, 4-5 y 5-6 con propiedad del C. Gustavo Villalobos Duarte, quien tiene su domicilio conocido en la localidad de Balleza, cabecera de Municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, en sus lados 6-7, 7-8 y 8-9 con el Río San Juan; en sus lados 9-10, 10-11, 11, 12 y 12-13 con propiedad del C. Agustín Villalobos Duarte, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih.; en su lado 13-14 con propiedades de los señores Gustavo Villalobos, de quien ha sido señalado su domicilio y con propiedad del C. Inocente Javalera Medina, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih.; en su lado 14-15 con propiedad del C. Jesús Guerrero Del Val Varela, quien tiene domicilio conocido en Balleza, Chih.; y en sus lados 15-16 con propiedad del C. SILVERIO VILLALOBOS, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih.. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en el diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Balleza, Chihuahua y en la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que son los siguientes: a los C.C. FRANCISCO MARTINEZ, EDUARDO JAQUEZ, GUSTAVO VILLALOBOS DUARTE, AGUSTIN VILLALOBOS DUARTE, INOCENTE JAVALERA MEDINA, JESUS GUERRERO DEL VAL VARELA y SILVERIA VILLALOBOS, de acuerdo a las colindancias anteriormente señaladas, así como al Registro Público de la Propiedad de Hidalgo del Parral, Chihuahua con domicilio en la Calle Mutualismo número dos, de esta ciudad y al Agente del Ministerio Público adscrito, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongan a las presentes diligencias. En virtud de que los colindantes tienen su domicilio conocido en la comunidad de Balleza, Chihuahua., se ordena enviar atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, para que se sirva llevar a

cabo las notificaciones en los términos del presente proveído. En lo que respecta al diverso colindante Río San Juan el mismo deberá ser notificado por conducto de la Comisión Nacional del Agua cuyo delegado para este estado se encuentra en la ciudad de Chihuahua, Chih., con domicilio en calle Universidad número tres mil trescientos primer piso, colonia Magisterial de la ciudad de Chihuahua, Chih; en merito de ello gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de aquella ciudad para que por su conducto lleve a cabo la notificación de antecedentes y esté en aptitud del colindante mencionado para manifestar lo que a sus intereses corresponda. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino número treinta, colonia Juárez, de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO EMMANUEL DEL VAL VILLALOBOS.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Firmado, Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hidalgo del Parral, Chih., a 15 diciembre 2008.

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo el C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1033-15-17-19

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EDITH YOANA VALVERDE RUIZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Primera, manzana 499, lote 3B superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	LOTE 5
SUR	25.00 M.	LOTE 1B
ESTE	20.00 M.	LOTE 4
OESTE	20.00 M.	CALLE PRIMERA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0103 a las 12:08 horas del día 5 de enero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

916-19-21

-0-

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.



**Chihuahua**  
Ayuntamiento 2007-2010

### AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil nueve, el C. Ing. Víctor Manuel Garay Corral, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaró abierta la Audiencia de Remate en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del Expediente V054/2008; cita en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, Kilómetro 2.5 de esta Ciudad de Chihuahua; lugar y hora señalada por auto de fecha seis de enero del año en curso. Haciendo constar que se encuentran presentes un postor que dice llamarse: **Porfirio Grano Ramírez**. Acto continuo se procede a identificar el bien que se subastará en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éste el siguiente: **Una Burra Prieta** con valor de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)**; de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiesta el C. **Porfirio Grano Ramírez**, que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso el bien mostrenco a rematar; y para lo cual exhibe un Certificado de Pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio 3639859 por la cantidad de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)**. A continuación se da un margen de **quince minutos** en espera de más postores; transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor, y cerciorado que el monto que ofrece es igual a la postura legal, se procede a fincar el mismo a favor del postor, adjudicando al C. **Porfirio Grano Ramírez, Una Burra Prieta**, aceptando en pago el Certificado exhibido y como monto de la operación la cantidad de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)**. Manifestando el postor que se encuentra conforme con el precio establecido y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar al animal subastado con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua, poniendo en posesión del mismo al adquirente, por lo que expídasele la Factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún tramite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las **doce horas del día diecisiete de enero del año dos mil nueve**, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.-

  
**ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL**  
**COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL**

  
**PORFIRIO GRANO RAMÍREZ**

  
**TESTIGO DE ASISTENCIA**

  
**TESTIGO DE ASISTENCIA**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.-**

En el Expediente No. 02/09, instaurado con motivo de dos animales depositados en el Rastro Municipal en calidad de mostrencos, se dictó un Acuerdo el cuatro de marzo del año dos mil nueve, que a continuación se describe:

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Coordinación de Desarrollo Rural Municipal, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el Artículo 32 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, sin que haya sido posible identificar al propietario de los animales cuyas características y fierro se señalaran mas adelante, con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avísele mediante oficio a la Secretaría de desarrollo Rural del gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos. La base total para el remate será la cantidad de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirva de base para el remate, Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes; señalando además el costo individual.

ANIMAL	DESCRIPCION FIERRO	COSTO TOTAL
BURRA PARDA		\$260.00
BURRO PARDO OREJANO		\$180.00

Se señalan las 11:00 horas del día doce del mes de marzo del año dos mil nueve para que tenga verificativo su remate en los corrales de la Granja Municipal, cita en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N kilómetro 2.5 de esta Ciudad. Comisionando para tales efectos al C. ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34 35, 36 y 37 de la Ley Ganadera del Estado de chihuahua, lo que se publica en demanda de postores.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE. CONSTE.



**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAMSES ORTEGA JIMENEZ, con domicilio en Av. 5 de Mayo No. 101 Sur, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calles General Félix U. Gómez y Av. Hidalgo de esta población, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte mide	15.00 Metros	y linda con Fracc. Pte. lote 2 Terr. Mp
Al Sur mide	15.00 Mts	y linda con Calle Gral. Félix U. Gómez
Al Este mide	20.00 Mts	y linda con Fracc. Ote. lote 3 Terr. Mpal
Al Oeste mide	20.00 Mts	y linda con Ave. Hidalgo.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 103 a fojas 53 del libro de denuncias de Terrenos Municipales Núm. 4 a las 10.00 horas del día 03 de marzo del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada Chih. a 03 de marzo del 2009.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo, No Reelección

El Presidente Municipal C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario Profr. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

1434-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS ALVIAN SANCHEZ MORALES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA IJ-8 LOTE 22 de la colonia MIRADOR, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 40
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 32
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 23
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 21

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 horas del día 12 de enero del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 03 de octubre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1392-19-21

-0-



**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN MOLINA SANCHEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA V-1 LOTE 13 fracc. "B" de la colonia JOSE LEYVAA, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 13 Fracc. "C"
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 13 Fracc. "A"
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 12 "B"

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:20 horas del día 04 de julio del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 04 de julio de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1393-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LAURA FLORES RUBIO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA U-29 LOTE 2-B, de la colonia PORFIRIO ORNELAS ORIENTE, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-A
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-C

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:12 horas del día 14 de octubre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de octubre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1394-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DOMINGA SILVAS MARQUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-16 LOTE 3, de la colonia AEROPUERTO, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 13
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:35 horas del día 02 de marzo del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de octubre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1395-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MANUEL ORTIZ HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S-22 LOTE 46, de la colonia REFORMA, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 34
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle. 18ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 47
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:03 horas del día 21 de octubre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de octubre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1396-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DEL ROSARIO SALAS RAMIREZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA IJ-8 LOTE 26, de la colonia MIRADOR, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	C. Priv. de 40ª
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 36
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 27
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:53 horas del día 24 de septiembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 24 de septiembre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1397-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA P-26 LOTE 1-B, de la colonia PORFIRIO ORNELAS de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle 10ª
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Lote 1-C
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote 1-A
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Av. Samaniego

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 08 de octubre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de octubre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1398-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EZEQUIEL GONZALEZ RODRIGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA P-26 LOTE 1-A, de la colonia PORFIRIO ORNELAS de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle 10 <sup>a</sup>
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Lote 1-C
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote 2
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote 1-A

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:35 horas del día 08 de octubre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de octubre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1399-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ABEL VILLA CARRASCO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-16 LOTE 26, de la colonia AEROPUERTO de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 30 <sup>a</sup>
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 35
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 279
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 15 de mayo del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 29 de septiembre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1400-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. KARIME LOPEZ CARNERO Y JOSE DE JESUS MEDRANO RAMOS han presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hacen formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA R-25 LOTE 9, de la colonia PORFIRIO ORNELAS, de esta población con una superficie: 487.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	8.50 Mts.	y linda con	Lote No. 3
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle 16ª
ESTE	50.00 Mts.	y linda con	Lote No. 9
OESTE	50.56 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 26 de febrero del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 26 de septiembre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1401-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA ESTELA ORTIZ CASTILLO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-16 LOTE 25, de la colonia AEROPUERTO, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 30ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 34
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:27 horas del día 30 de septiembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 30 de septiembre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1402-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CARMEN ELENA CENICEROS TORRES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-22 LOTE 2, de la colonia INDUSTRIAL, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 21 de marzo del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 02 de octubre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1403-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la)C. RAMIRO HOLGUIN HINOJOSA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-17 lote 14, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 242.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 30
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 15
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:20 horas del día 13 de junio del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de noviembre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1357-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCAARCELIA VALENZUELA HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana R-5 lote 12, de la colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle 14ª.
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 26
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 13
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 11

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 24 de noviembre del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 14 de noviembre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1356-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELIGIO ROMERO REY ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana 0-22 lote 31, de la colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 8ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 45
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 32
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 02:05 horas del día 22 de septiembre del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 05 de noviembre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1355-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. VICTORINA VILLA HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-13 lote 55, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 32ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 2
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 8
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 54

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:28 horas del día 30 de octubre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 30 de octubre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1354-19-21

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELIZABETH JASSO AREBALO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-10 lote 6, de la colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 38ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 24
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:00 horas del día 14 de agosto del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Cd. Ojinaga, Chih. 10 de noviembre de 2008

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1353-19-21

-0-